

ASF-137-2021

9 de diciembre de 2021

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó con fundamento en el Plan Anual de Trabajo del 2021 del Área de Servicios Financieros, con el objetivo de evaluar que los Estados Financieros no Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones periodos 2019-2020, se encuentren razonablemente libres de representación errónea de importancia relativa y que cumplan con el marco normativo vigente.

Del análisis efectuado sobre el régimen se observa que el componente de **Activo Total** al 31 de diciembre 2020 finalizó con un saldo de **¢224,247 millones**, el cual disminuye en **1.84%**, con respecto a su similar del año anterior.

Al respecto, las principales variaciones (Activo Corriente) se presentan en la cuenta de bancos y de inversiones a la vista, la cuenta de bancos presenta una variación en la que disminuye de un periodo a otro, debido a la cancelación de pensiones de noviembre 2020 por medio de transferencia. Las inversiones a la vista como se analizó en su apartado, para el periodo 2020-2019, disminuyó en **¢8.808 millones**.

El rubro más representativo del Activo No Corriente es la cuenta por cobrar Cobro Judicial Largo Plazo con un saldo de **¢200.896 millones**, las cuales son deudas que mantienen pendientes el Gobierno, de igual forma le corresponde realizar el cobro a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares en sede judicial, según se ha señalado en las Notas a los Estados Financieros del Régimen No Contributivo. No obstante, de conformidad con lo analizado en el presente estudio, dichos montos se han acumulado desde hace más de 7 años, y de acuerdo con lo señalado por la administración activa, debe valorarse si es necesario reclasificar esta deuda a nivel contable y continuar con las acciones de cobro que correspondan.

A la vez, llama la atención el hecho que la administración no tenga claridad sobre el manejo que deben darles a las deudas de largo plazo y que fueron trasladadas a cobro judicial, tanto es así, que habiendo realizado las certificaciones de las deudas desde el 2014 para trasladarlas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF, para que realizaran el trámite de cobro en vía judicial, según criterio emitido por la Dirección Jurídica de la institución; no obstante, realizaran una nota a los estados financieros del RNCP señalando que el traslado de las cuentas por cobrar de largo plazo a cuentas en cobro judicial son producto que las mismas se encuentran en el Tribunal Contencioso Administrativo, según expediente 13-002379-1027-CA, cuando las deudas contendidas en este expediente corresponden al Seguro de Salud por concepto de la Población Indigente, según lo informado por el Director Financiero Administrativo y funcionarios de la Dirección Jurídica; situación que debe ser revisada y analizada por parte de la administración.

Si bien es cierto, se observa una variación de 753,4% en el rubro de cuentas por cobrar largo plazo, el mismo, obedece a la reclasificación de las cuentas por cobrar del corto a largo plazo, que de igual forma debe ser vigilado y gestionado para prevenir una situación similar a la que se presenta en las cuentas por cobrar registradas en cobro judicial.

En cuanto al rubro de **Pasivo Total** de este régimen, a diciembre 2020, asciende a **¢1,152 millones**, suma que presenta un decrecimiento de un **31.59%** con su similar del año anterior. Esta disminución obedece a que el rubro de “Gastos Acumulados” muestra una disminución porcentual de un 96,3%, debido a la utilización de pagos vía SINPE, lo cual significa un resultado positivo en el tanto se observó una disminución en las obligaciones asumidas por este Régimen social.

En cuanto al comportamiento de los **Ingresos y Egresos** del régimen, a diciembre 2020, se evidenció que el **Ingreso Total** representó **¢170.352 millones**, monto inferior en ¢90.655 millones a los recursos del periodo anterior. El **Egreso Total** del régimen ascendió a **¢174.024 millones**, los cuales, comparados con el gasto del mismo mes del año anterior, muestran un crecimiento porcentual de un **6,66%**. Dado lo anterior, los **Egresos Totales** superan a los **Ingresos Totales** en **¢3.672 millones**, esta variación es influenciada por el aumento del gasto de pensiones.

En este sentido, se observa que la alta dependencia de los recursos provenientes del Estado, han influenciado que los ingresos no permitan cubrir en su totalidad los gastos del Régimen durante el 2021, sin embargo, se proyecta que al cierre del año la diferencia entre ingresos y gastos sea favorable.

En cuanto al análisis del documento Política Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones para el ejercicio 2022”, de mayo 2021, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, se colige, el alto grado de dependencia que tiene el Programa del Régimen No Contributivo de las Transferencias Corrientes del Gobierno Central, considerando que para el presente año, dicho régimen proyectaba un déficit de **¢25 594,2 millones**, sin embargo, debido a la transferencia realizada por el Gobierno Central en marzo 2021, permitirá (según proyección) alcanzar un balance positivo entre Ingresos y Gastos.

Sin embargo, de igual forma dicho documento proyecta un déficit para el Programa del Régimen No Contributivo para el periodo 2022, por **¢20.011,9 millones**, considerando los compromisos actuales con los beneficiarios de pensión de dicho régimen, por lo cual, la Dirección Actuarial y Económica, advirtió sobre esta situación, en mayo del presente año, señalando además, que en el tanto no se dispongan de recursos adicionales por parte del Gobierno Central, no se otorgue ninguna nueva pensión, ni reasignaciones por cancelaciones durante el 2022, lo anterior, con el fin de cumplir con el principio de equilibrio señalado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República.

No se omite indicar la relevancia que posee el Programa del Régimen No Contributivo para aquella parte de la población que se encuentra bajo las líneas de pobreza y pobreza extrema, que aún no forman parte del programa, así como, los beneficiarios -actuales- de las pensiones ordinarias y de la Ley 8769 Parálisis Cerebral Profunda y otros, que ven en dicho beneficio el sustento parcial de sus necesidades básicas. De igual forma, es oportuno señalar que dicho programa, forma parte de las estrategias y metas del Gobierno de la República, establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo, con el fin de mejorar los índices antes indicados de la población en vulnerabilidad económica.

En relación con la metodología y/o procedimiento para el adecuado registro de las cuentas por cobrar (corto y largo plazo) que se muestran en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones y en especial a las relacionadas con las cuentas **103-02 “Impuesto Ventas Acumulado DESAF”** y **103-03 “Impuestos Cigarros y Licores Ley #7972”** y sus correspondientes cuentas homólogas del largo plazo como lo son las cuentas **210-02 “Impuesto Ventas Acumulado”** y **210-04 “CxC Impuesto Cigarros, Licores Ley 7972”**, y dado que en el informe ASF-173-2020, se recomendó al respecto y que la misma se encuentra en proceso de atención, en el presente estudio no se emite una nueva disposición.

ASF-137-2021

9 de diciembre de 2021

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES, POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019-2020

**GERENCIA DE PENSIONES U.P. 9108
DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE PENSIONES U.P. 9112
DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA U.P. 9121
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE U.P. 1121**

ORIGEN DEL ESTUDIO

La presente evaluación se realiza en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2021 del Área de Servicios Financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar que los estados financieros no auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones, se encuentren razonablemente libres de representación errónea de importancia relativa y que cumplan con el marco normativo vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar las principales variaciones en las cuentas contables registradas en el estado financiero no auditado durante el cierre del período contable a evaluar, con respecto a su similar del año anterior, utilizando el método de análisis horizontal y vertical.
- Analizar la razonabilidad de la conformación y presentación de los estados financieros y sus notas de revelación.
- Valorar si la información financiera del Régimen no Contributivo de Pensiones, evidencia riesgos que atenten contra su sostenibilidad

ALCANCE

El estudio contempló el análisis de los estados financieros no auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), del periodo 2019 - 2020 y de enero a agosto 2021, las notas a los estados financieros que los acompañan, ampliándose en los aspectos que se consideró necesario.

La evaluación se realizó de conformidad con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio de auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Solicitud de información al Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo.
- Revisión de los estados financieros no auditados elaborados por la Subárea de Contabilidad Operativa al 31 de diciembre de 2019-2020 y agosto 2021.
- Análisis financiero horizontal y vertical.
- Consultas y sesiones de trabajo con los funcionarios: Licda. Patricia Sánchez Bolaños, Jefe Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, Licda. Evelyn M^a. Hernández Pereira, Jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, Licda. Ivannia Aguilar Salazar, Jefe Subárea Gestión Operativa Régimen No Contributivo, Lic. Agustín González Haug, funcionario Área de Tesorería General y Lic. Guillermo Antonio Calderón Monge, funcionario Subárea Contabilidad Operativa, Dirección Financiero Contable.

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, N° 17 del 22 de octubre, 1943.
- Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio 2002, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre 2009.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 del 7 de setiembre 1994.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-94-2006 del 17 de noviembre 2006, publicado en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre 2006.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009, publicada en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero 2009.
- Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), aprobada mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-24-2012, publicada en el Alcance a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 y sus reformas.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, julio 2021.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley N° 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”

ASPECTOS GENERALES

El Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico (RNCP), se creó mediante la Ley N°. 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 16 de diciembre de 1974, en favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en necesidad de amparo económico inmediato, no hayan cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes o no hayan cumplido con el número de cuotas reglamentarias o plazos de espera requeridos en tales regímenes. En el 2009 la Ley N°. 5662 es reformada por la Ley N°. 8783 y la principal modificación es sobre el artículo 4°, que reduce a 10,35% el monto que se tomará del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico”.

La fuente principal de financiamiento del Régimen es a través de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 5662 y su Reforma en la Ley 8783, que consiste en tomar al menos un 10,35% del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Además, existen otras leyes que le asignan recursos al Régimen No Contributivo como las siguientes:

- Ley 7972 “Impuesto sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social”, artículo 14 inciso b) que establece que se asignará mil millones de colones para financiar las pensiones del Régimen no Contributivo administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley Protección al Trabajador N°7983, en el artículo 77 “Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS” se establece que cuando el financiamiento del Régimen no Contributivo de la CCSS, previsto en el Artículo 45 de la Ley de Lotería, N° 7395, de 3 de mayo de 1994, y sus reformas, no alcance la suma anual de tres mil millones de colones, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto Nacional de la República la transferencia al Régimen No Contributivo de la CCSS, para cubrir la diferencia entre lo girado por la Junta de Protección Social de San José y el monto aquí definido.

El monto anual definido en el párrafo anterior deberá ajustarse anualmente conforme a la variación del índice de precios del consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

- Ley N° 8718 “Autorización para el cambio de nombre de La Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales”, establece en el artículo 8 “Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar”, inciso g) que la utilidad neta total de la Junta de Protección Social, se destinará entre 9% a un 9,5% para la Caja Costarricense de Seguro Social para financiar en forma exclusiva las pensiones del régimen no contributivo.

- Código de Trabajo, en el artículo 612 inciso b) instruye al Ministerio de Trabajo a transferir el cincuenta por ciento (50%) al Régimen no Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, de lo recaudado por concepto de multas establecidas en ese código.

Las prestaciones y beneficios que ofrece el Régimen No Contributivo de Pensiones se asignarán a las personas que se ubiquen en alguna de los siguientes tipologías o programas que se administran:

- Programa de Pensiones Ordinarias: en el caso de la pensión ordinaria, su población meta es el grupo de ciudadanos con necesidad de amparo económico inmediato y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: personas mayores de 65 años, personas inválidas, viudas desamparadas, menores huérfanos e indigentes que tienen dificultad para obtener un trabajo remunerado.
- Programa de Pensiones Ley 8769: las pensiones de Parálisis Cerebral Profunda (PCP) es para aquellas personas que padecen esa enfermedad o equiparables (con la Reforma a Ley 7125 a través de la Ley 8769 se incluyen otros padecimientos como mielomeningocele, el autismo y otros) y que además se encuentren en estado de abandono o cuyas familias carezcan de recursos mínimos, los cuales se benefician con una pensión vitalicia equivalente a un salario mínimo de ley.

Al respecto, el Programa de Pensiones Ordinarias y el Programa de Pensiones Ley 8769, brindan una protección real a diciembre del año 2020 de **129,625 beneficiarios directos**, de los cuales 125,074 casos (96,48%) corresponden a Pensiones Ordinarias; mientras que 4,551 casos (3,51%) son Pensiones por Parálisis Cerebral Profunda y otros padecimientos (Ley 8769). Cabe destacar que alrededor del 59.5% de los beneficiarios, corresponde a pensionados en la tipología de “vejez”.

Con respecto a la cuantía de las pensiones de dicho régimen, la Junta Directiva en el artículo 21º de la sesión 8806, celebrada el 22 de octubre de 2015, acordó revalorizar las pensiones ordinarias del Régimen no Contributivo de ₡75,000.0 (setenta y cinco mil colones) a ₡78,000.0 (setenta y ocho mil colones) mensuales, a partir del 01 de octubre del 2015.

Ese máximo órgano de la institución, en el artículo 11º de la sesión N°9031, celebrada el 31 de mayo de 2019, en el acuerdo segundo, realizó el aumento de cuantía básica de la pensión del Régimen no Contributivo, a partir del 01 de junio de 2019, por ₡4,000.0 (cuatro mil colones), estableciéndose en **₡82,000.0** (ochenta y dos mil colones) mensuales, el mismo, se ve reflejado a partir de mes de julio 2019. Durante el periodo 2019 y 2020, no se aprobaron nuevos incrementos.

En el caso de las pensiones por parálisis cerebral, su cuantía se ve incrementada cada vez que tenga una modificación de los salarios mínimos, según lo establece el artículo 1 de la ley 8769, Reforma 7125 de los artículos 1 y 2 de la Ley de Pensión Vitalicia para personas que padecen parálisis cerebral profunda.

A partir del 01 de enero de 2020 el monto de la pensión por Parálisis Cerebral Profunda pasó de **₡285,566.10** (doscientos ochenta y cinco mil, quinientos sesenta y seis con diez céntimos), a **₡299,641.95** (doscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y un colones con 95/100), según Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República 42104-MTSS, publicado en el Alcance 285 del diario La Gaceta 242, del 19 de diciembre del 2019.

En el Informe Evaluación Presupuestaria al IV trimestre y de liquidación presupuestaria del Régimen No Contributivo al 31 de diciembre 2020, en el apartado “Resultados de la ejecución física del RNCP”, señala:

“...Acorde con la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N°8783, el Programa del Régimen No Contributivo de Pensiones, promueve la protección económica y aseguramiento directo al Seguro de Salud, a todos aquellos costarricenses, menores de edad y extranjeros residentes sin importar su condición migratoria, encontrados en situación de pobreza o pobreza extrema (necesidad de amparo económico inmediato), aun cuando no hayan cotizado para alguno de los regímenes existentes, o incumplan con el número de cuotas reglamentarias.

Constituye el Programa N°3 de la Estructura Programática de la CCSS y cuenta con dos metas una catalogada como meta con cumplimiento aceptable y otra como meta no cumplida, acorde con los parámetros de evaluación antes indicados.

**Cuadro 46. Régimen no Contributivo de Pensiones
Calificación de las Metas
Al 31 de diciembre de 2020**

Descripción Anual de la Meta	Meta Anual	Logro Anual	Calificación
PND PEI 2.a / PEI 2.g Otorgar 5.000 nuevas pensiones del Régimen No Contributivo de Pensiones	5.000	3.654	Meta No Cumplida
PND PEI 2.a / PEI 2.g Obtener un acumulado de 129.633 personas con pensión otorgada del Régimen No Contributivo de Pensiones GP.	129.633	129.625	Meta con Cumplimiento Aceptable.
Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria, Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de diciembre de 2020.			

(...).

En el siguiente cuadro, se resume el detalle de las pensiones brindadas por región, para el año 2019 y 2020:

**Cuadro N° 1
Régimen no Contributivo de Pensiones
Cantidad de Pensiones otorgadas, por Riesgo
Al 31 de diciembre de 2020-2019**

Región	Período 2019		Período 2020	
	Cantidad	Peso relativo	Cantidad	Peso relativo
Chorotega	1,133	17.88%	865	23.67%
Huetar Norte	920	14.52%	783	21.43%
Brunca	901	14.22%	614	16.80%
Central	1,680	26.51%	602	16.48%
Atlántica	1,149	18.13%	567	15.52%
Oficinas Centrales	555	8.76%	223	6.10%
Total	6,338	100.00%	3,654	100.00%

Fuente: Evaluación PAO Programa Régimen No Contributivo 2019-2020.

De acuerdo con el “Informe de seguimiento del Plan Presupuesto del II semestre 2020” elaborado por el Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, el Programa del Régimen No Contributivo, durante el periodo 2020, alcanzó resultados satisfactorios con respecto a la cantidad de pensiones otorgadas, esto a pesar de las dificultades que enfrentó, ante la incertidumbre del traslado de recursos por parte del gobierno debido a la difícil situación económica que atraviesa el país, agravada por la pandemia Covid-19.

En el referido documento se señala, que si bien se observa un cumplimiento del **73,08%** (Meta PND-2019-2022), esto se debe al compromiso adquirido con los ministros de Trabajo y Hacienda, en cuanto a la cantidad total de pensionados. Por lo tanto, si se considera que en el periodo 2019 se otorgaron 1338 pensiones nuevas adicionales, el resultado es de 4992 nuevos beneficios, es decir, alcanza un cumplimiento de aprox. **99,84%**, situación originada según expone el informe por las coordinaciones, que tanto la Gerencia de Pensiones, como la Dirección Administración Pensiones, mantuvieron durante todo el año con las autoridades superiores, las cuales dieron como resultado el traslado de recursos extraordinarios, para mantener la Política establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a la meta del total de pensiones en curso de pago.

Del total de pensiones aprobadas durante el 2020, el 60% corresponde a la tipología de vejez, conforme la prioridad de este grupo de población dentro de los objetivos del Régimen No Contributivo. Asimismo, las pensiones otorgadas a personas inválidas representan un 32%; las demás tipologías corresponden a un 8%.

Al primer semestre del 2021, el Régimen No Contributivo de Pensiones contabiliza un total de **131.935** pensionados, los cuales se desglosan por tipo de riesgo en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Régimen no Contributivo de Pensiones
Distribución de Pensiones por Riesgo
Al 31 de diciembre 2020-2019 y 30/06/2021

Riesgo	Periodo 2019		Periodo 2020		30/06/2021	
	Cantidad	Peso relativo	Cantidad	Peso relativo2	Cantidad	Peso relativo2
Vejez	77,650	60.2%	78,234	60.4%	80,232	60.8%
Invalidez	41,506	32.2%	41,570	32.1%	41,801	31.7%
Viudez	2,524	2.0%	2,516	1.9%	2,509	1.9%
Orfandad	133	0.1%	133	0.1%	133	0.1%
Indigencia	2,645	2.1%	2,621	2.0%	2,613	2.0%
Ley 8769	4,467	3.5%	4,551	3.5%	4,647	3.5%
Total	128,925	100.00%	129,625	100.00%	131,935	100.00%

Fuente: Evaluación PAO Programa Régimen No Contributivo dic. 2019-2020 y 30/06/2021.

No obstante, a pesar de la cantidad de pensiones otorgadas por el Régimen No Contributivo, existe una demanda importante de solicitudes de pensiones pendientes de resolver (según histórico) desde el 2016, situación que ha incrementado los tiempos de respuesta.

De acuerdo con la información proporcionada por el Área Gestión Pensiones No Contributivo (oficios ARNC-0554-2019 del 30/09/2019, GP-DAP-ARNC-0626-2020 del 05/11/2020 y GP-DAP-0521-2021 del 27/08/2021), en el periodo 2016 a 2020 y al 30/06/2021, las solicitudes de pensiones pendientes de resolver oscilaron por año entre 11.400 y 9.982 casos, en el tanto en el periodo comprendido entre enero a junio 2021, alcanzan las 12.261 solicitudes pendientes de resolver, las cuales son atendidas en cada una de las regiones (Brunca, Central, Chorotega, Huetar Atlántica, Huetar Norte y Oficinas Centrales).

A continuación, se presenta la cantidad de solicitudes pendientes de resolver distribuidas por regiones:

Cuadro N° 3
Solicitud de Pensiones Pendientes del
Régimen no Contributivo de Pensiones
Distribución de Pensiones por Región
Al 31 de diciembre 2016-2020 y 30/06/2021

Dirección Regional de Sucursales:	2016	2017	2018	2019	2020	30/06/2021
Brunca	2.054	2.567	2.894	2.738	1,542	2,003
Central	3.211	5.543	7.866	6.790	3,002	3,083
Chorotega	2.682	3.212	4.473	3.692	2,069	2,687
Huetar Atlántica	1.158	1.618	2.559	2.327	1,227	1,550
Huetar Norte	1.624	2.560	4.127	3.033	1,380	2,011
Oficinas Centrales	671	1.361	1.209	895	762	927
Total	11.400	16.861	23.128	19.475	9,982	12,261

Fuente: GP-DAP-0521-2021 del 27/08/2021 Oficio GP-DAP-ARNC-0626-2020 del 05/11/2020 y ARNC-0554-2019. Elaboración propia.

De igual forma, en el oficio antes mencionado, se señalan algunas de las principales causas por las que se mantienen solicitudes pendientes de aprobar, dentro de las cuales se indican:

- *La aprobación de pensiones está sujeta estrictamente a la disponibilidad de presupuesto. Es importante recordar que las pensiones del Programa Régimen No Contributivo se financian directamente por los recursos que traslade el Gobierno, de los diferentes impuestos que recaudan y estos son limitados. Específicamente en el año 2020 no se contó con recursos suficientes para alcanzar la meta de 5.000 nuevas pensiones (netas), por lo que incluso se suspendió la recepción de nuevas solicitudes en el mes de mayo de ese año.*
- *La demanda tiende a un aumento sostenido, debido al envejecimiento de la población y al incremento en la pobreza a nivel nacional.*

En la página web oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 15 de octubre de 2020, se comunicó que en la Encuesta Nacional de Hogares 2020 (ENAH0 2020) efectuada en julio de 2020, el nivel de pobreza llegó a 26,2%, lo que equivale a 419 783 hogares pobres, cerca de 83 888 más que el año anterior, lo cual corresponde a un aumento de 5,2 p.p. El anterior valor más alto se había observado hace 28 años, en 1992, cuando la incidencia de la pobreza alcanzó el 29,4%.

Cabe señalar que, según la página del INEC, en julio 2021 inició la encuesta nacional de hogares, para conocer los índices de pobreza durante el presente año.

- *En los casos de invalidez debido al proceso establecido para realizar su valoración médica.*
- *Una causa adicional es atribuible al solicitante, debido a la imposibilidad de ubicación (sobre todo en casos de indigencia) o el traslado de domicilio para lograr verificar sus condiciones.*

Aunado a lo anterior, se constató en los registros de este Órgano de Fiscalización y Control, en cuanto a la propuesta de mejora en la gestión del Régimen No Contributivo, la cual está relacionada con la recomendación 1, del informe ASF-206-2019, así como en lo aplicable de la recomendación 1 del estudio ASF-265-2018, que según los seguimientos efectuados por esta Auditoría se encuentran cumplidas según el siguiente detalle (SASF-18-265-03-2021 del 17-08-2021 y SASF-19-206-2-2021 del 24-09-2021):

- *La recomendación 1 del informe ASF-265-2018, fue analizada por esta Auditoría mediante el seguimiento SASF-18-265-03-2021, del 17 de agosto 2021, y fue considerada atendida, debido a que la Dirección Financiero Contable con el oficio GF-DFC-2508-2020 del 30 de septiembre 2020, remitió a la Licda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe del Área de Gestión del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP), el “Estudio sobre la estimación de gastos administrativos de las unidades que participan en las gestiones del Régimen No Contributivo”; por lo tanto, esa parte de la observancia fue gestionada por la Administración Activa.*
- *De igual forma, la recomendación 1 del informe ASF-206-2019, obedeció al acuerdo de Junta Directiva, de la sesión 9016, artículo 18º, acuerdo cuarto, celebrada el 14 de febrero 2019, sobre la propuesta de mejora en la gestión del Régimen No Contributivo de Pensiones; entre las acciones ejecutadas se evidenció el oficio DAP-442-2019, de la Dirección de Administración de Pensiones, dependencia que elaboró el respectivo documento; y por medio del GP-3612-2019 / GF-2927-2019, firmado por la Gerencia de Pensiones y Financiera; se remite a la Gerencia General.*

Es importante indicar, que esta Auditoría, realizó mediante oficio AI-2787-2019 del 1º de octubre 2019, observaciones a la propuesta de mejora en la gestión del RNCP; y el 17 de noviembre 2020, con oficio GP-DAP-1007-2020, la Gerencia de Pensiones, atiende lo señalado por este Ente Fiscalizador; no obstante, la propuesta actualizada se encuentra en revisión y análisis de la Gerencia General, para su posterior presentación ante el máximo Órgano Colegiado, razón por la cual hasta su aprobación, se podría valorar el cumplimiento de lo recomendado.

Aunado a lo anterior, el tema se estimó atendido en el último estudio de seguimiento, debido a que se continuará brindando seguimiento al tema: “Propuesta nuevo modelo para la Gestión de Pensiones” según se abordó en el informe ASF-71-2021.

1. SOBRE EL ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (2020-2019)

En el siguiente estudio se utilizó el método de análisis horizontal y vertical a los estados financieros no auditados del Régimen No Contributivo al 31 de diciembre del 2020 y 2019, con esta técnica se obtuvo los cambios y comportamientos de las cuentas contables del último año con respecto al anterior, resultando las variaciones absolutas y relativas que evidencian la siguiente situación financiera:

1.1 BALANCE DE SITUACIÓN

En el análisis horizontal efectuado al Balance de Situación del Régimen No Contributivo al 31 de diciembre de 2020, es importante señalar que el Activo del Régimen No Contributivo incluye el dinero efectivo y todos aquellos que se transformarán en efectivo o títulos similares en el corto plazo, que se destinan al desarrollo de las operaciones y a satisfacer las obligaciones del programa; asimismo, en esta cuenta contable no se registran cuentas de Inventarios para su Activo Corriente e igualmente no presenta en el Activo No Corriente cuentas de Terrenos, Edificio, Muebles, Equipo, entre otras.

En el cuadro N°4 se detalla el análisis horizontal efectuado al Balance de Situación del Régimen No Contributivo al 31 de diciembre de 2020:

Cuadro N°4
Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico
Análisis Horizontal al Balance Situación
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

Descripción	Notas	Años		Variaciones	
		2020	2019	Absoluta	Relativa
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Banco	C/3	263	977	(714)	-73,08%
Inversiones	D/4	5.124	13.931	(8.807)	-63,22%
Cuentas por cobrar	E/5	12.128	11.964	164	1,37%
Gastos Diferidos	6	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		17.515	26.872	(9.357)	-34,82%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar Largo Plazo	F/7	5 837	684	5 153	753,36%
Cuentas por cobrar Cobro Judicial Largo Plazo	8	200 896	200 896	-	0,00%
Estimación Cuenta Incobrables	G/9	-	-	-	0,00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		206 733	201 580	5 153	2,56%
TOTAL ACTIVO		224 248	228 452	(4 204)	-1,84%
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar	H/10	1 128	1 031	97	9,41%
Gastos Acumulados	11	24	653	(629)	-96,32%
Provisiones	12	-	-	-	0,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		1 152	1 684	(532)	-31,59%
PASIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar L.P	13	-	-	-	0,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		-	-	-	0,00%
TOTAL PASIVO		1 152	1 684	(532)	-31,59%
PATRIMONIO					
Excedentes Acumulados	14	223 489	125 818	97 671	77,63%
Exceso Ingresos y Gastos	15	-	-	-	0,00%
Reservas	I/16	3 279	3 096	183	5,91%
Mas:					

Descripción	Notas	Años		Variaciones	
		2020	2019	Absoluta	Relativa
Exceso Ing.s/Gastos del Periodo	M/17	(3 672)	97 853	(101 525)	3,75%
TOTAL PATRIMONIO		223 096	226 767	(3 671)	-1,62%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		224 248	228 451	(4 203)	-1,84%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

Del análisis efectuado al cuadro anterior, se obtienen los siguientes resultados:

- **CUENTAS DE ACTIVO:**

Se determinó un decremento del **ACTIVO TOTAL** del 2020 con respecto al 2019, en **¢4.204** millones de colones, equivalente al 1,84%; lo cual obedece al resultado de las variaciones del activo corriente y no corriente, según se detalla a continuación:

- **ACTIVO CORRIENTE:**

El activo corriente del periodo 2020 decreció en relación con el 2019, en **(¢9.357) millones**, equivalente a un 34,82%, este comportamiento fue ocasionado principalmente por la cuenta de inversiones, la cual decreció con respecto al año anterior en ¢8.807 millones. Situación que se muestra seguidamente:

Cuadro N° 5
Activo Corriente
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

Descripción	NOTAS	2019	2018	Absoluta	Relativa
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Banco	C/3	263	977	(714)	-73,08%
Inversiones	D/4	5 124	13 931	(8 807)	-63,22%
Cuentas por cobrar	E/5	12 128	11 964	164	1,37%
Gastos Diferidos	6	-	-	-	0,00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		17 515	26 872	(9 357)	-34,82%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

La cuenta de Inversiones para el periodo 2019 representó ¢13.931 millones y para el periodo 2020 ¢5.124 millones, reflejó un decremento de **¢8.808** millones, lo que demuestra que se tienen menos inversiones que hace un año, esto es debido al aumento de la cuantía y número de pensiones pagadas con referencia al mismo mes del año anterior.

Las inversiones a la vista son las que se realizan en el Banco Nacional de Costa Rica y certificados de depósito a plazo para el sector público y privado. *(En esta cuenta se registra la inversión con disponibilidad diaria, la cual ofrece rendimientos en función del monto invertido, se pueden hacer retiros sin necesidad de esperar su vencimiento. Estas inversiones deben de realizarse en un período a partir de un día y hasta un plazo de noventa días como máximo)*, según lo indicado en la NOTA 4: Inversiones de los Estados Financieros.

En cuanto a las cuentas por cobrar de corto plazo se presenta un incremento de ₡164 millones, el cual representó en términos relativos un 1,37%, al comparar el periodo 2019, el cual mostró un saldo de ₡11.964 millones, mientras que para el periodo 2020 el acumulado alcanzó los ₡12.128 millones, considerando que para diciembre 2020 se muestra un monto mayor de pendiente por cobrar a la Junta de Protección Social, debido a que para el mes de julio 2020 se realizó la conciliación de dicha cuenta por cobrar con base en la información que se recibió del Departamento Contable Presupuestario de la Junta de Protección Social.

Las cuentas por cobrar corresponden al Impuesto de Venta, Recaudación Planillas, Transferencias Junta de Protección Social. Así como lo correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador Artículos #77 y #87, principalmente que al 31 de diciembre 2020 y 2019, se conforman de la siguiente manera:

Cuadro N°6
Activo Corriente
Cuentas por cobrar
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

CUENTA	CONCEPTO		2020	2019	VAR C	VAR %
103-01	Recaudación Acumulada Planillas DESAF	(a)	6,141	6,297	(156)	-2.48
103-02	Impuesto Ventas Acumulado DESAF	(b)	3,036	4,833	(1,797)	-37.19
103-03	Impuesto Cigarros y Licores Ley # 7972	(c)	788	530	258	48.68
103-04	Ley Protección Trabajador # 7983 Art 77	(d)	0	0	0	0.00
103-06	Planilla Patronos Morosos DESAF	(e)	0	0	0	0.00
103-10	Transferencias JPS Art #8 Ley #8718	(f)	2,154	207	1,947	940.47
103-11	Ley Protección Trabajador # 7983 Art 87	(g)	0	0	0	0.00
103 12	Cuenta por Cobrar Seguro de Salud	(h)	0	0	0	0.00
103 13	Intereses Inversiones a la Vista	(i)	2	88	(87)	-98.13
103 14	Cuenta por Cobrar Art. 612 Código Trabajo	(j)	8	8	0	0.25
103 16	Cuenta por Cobrar Presupuesto Ext Gob Cent	(k)	0	0	0	0.00
104-01	Intereses devengados Cert. Dep. a Plazo Sect. Público (l)		0	0	0	0.00
104-02	Intereses devengados Cert. Dep. a Plazo Sect. Privado (l)		0	0	0	0.00
104-03	Retención 8% Cupones de Inversiones	(m)	0	0	0	0.00
104-04	Comisión Retención sobre el 8%	(n)	0	0	0	0.00
Totales			12,128	11,964	165	1.38

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

Con respecto a las cuentas por cobrar de corto plazo, este Órgano de Control y Fiscalización, ha señalado en el último quinquenio según informes (ASF-206-2016, ASF-207-2017, ASF-265-2018, ASF-206-2019 y ASF-173-2020), dirigidos a la administración activa, sobre la necesidad de definir la metodología y procedimiento que corresponda para la recuperación oportuna de las cuentas por cobrar, considerando el comportamiento que registró para los periodos finalizados en el 2019, así como, 2020.

• **ACTIVO NO CORRIENTE:**

El activo no corriente está conformado por tres cuentas, las cuales corresponden a registros históricos de los recursos que no han sido girados a la institución por parte del Ministerio de Hacienda y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), encargadas de proporcionar, entre otras fuentes de ingreso, los recursos suficientes para el funcionamiento del Régimen. Las que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N°7
Activo No Corriente
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

Descripción	NOTAS	2020	2019	Absoluta	Relativa
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar Largo Plazo	F/7	5 837	684	5 153	753,36%
Cuentas por cobrar Cobro Judicial Largo Plazo	8	200 896	200 896	-	0,00%
Estimación Cuenta Incobrables	G/9	-	-	-	0,00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		206 733	201 580	5 153	2,56%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

Con respecto al Activo No Corriente, las **Cuentas por Cobrar Largo Plazo**, en el periodo 2019 finalizó con un saldo de **¢684 millones** y en el periodo 2020 presenta un saldo de **¢5.837 millones**, lo cual representa un crecimiento absoluto de **¢5.153 millones** y de **753,3%** en el periodo 2020-2019.

De acuerdo con la **Nota 7: "Cuentas por Cobrar Largo Plazo"** de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, esta cuenta de mayor se encuentra conformada por las subcuentas por cobrar a largo plazo por concepto de Impuesto de Venta, Impuesto de Cigarros y Licores, Ley Protección Trabajador # 7983 y Planillas Acumuladas DESAF; por sumas no canceladas en el periodo correspondiente. Al respecto, la variación observada en las cuentas por cobrar del Activo No Corriente, corresponden a los saldos trasladados de la cuenta por cobrar de corto plazo a la cuenta por cobrar a largo plazo, con base en la política contable.

Referente a las Cuentas por Cobrar Cobro Judicial Largo Plazo, presenta un saldo igual en ambos períodos (31 de diciembre 2019-2020) de **¢200.896 millones**, como consecuencia de la reclasificación de las Cuentas por Cobrar Largo Plazo, que se realizó en diciembre 2017. No se omite indicar que, este registro según se extrae de la **Nota 8: "Cuenta por Cobrar Cobro Judicial Largo Plazo"**, de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, se señala que está en un proceso judicial interpuesto en el Tribunal Contencioso Administrativo según expediente 13-002379-1027-CA, sin embargo, lo relacionado con esta cuenta se amplía en el punto 4 del presente estudio.

- **CUENTAS DE PASIVO:**

Al comparar el **"PASIVO TOTAL"** del 2020 con respecto al 2019 disminuyó un 31,59%, lo que en términos absolutos corresponde a **¢532 millones**, lo anterior por cuanto en el periodo 2020 la cuenta cerró en **¢1.152 millones** y para el periodo 2019 en **¢1.684 millones** y las cuentas de **Pasivo No corriente** no reflejaron registros / movimientos de sus saldos, en vista de que no se mantienen pasivos de largo plazo, según se observa a continuación:

Cuadro N°8
Pasivo Total
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

Descripción	NOTAS	2020	2019	Absoluta	Relativa
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar	H/10	1 128	1 031	97	9,41%
Gastos Acumulados	11	24	653	(629)	-96,32%
Provisiones	12	-	-	-	0,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		1 152	1 684	(532)	-31,59%
PASIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar L.P	13	0.0	0.0	0.0	0,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0.0	0.0	0.0	0,00%
TOTAL PASIVO		1 152	1 684	(532)	-31,59%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

Dentro del “Pasivo Corriente” se tienen: 1) Las “**Cuentas por pagar de corto plazo**”, en estas subcuentas se contabilizan los Servicios Médicos, Servicios Administrativos y Cuentas por Pagar de Intereses, las cuales crecieron **¢97,0 millones**, que equivale a un **9,41%**, según se indica en la Nota 10, inciso a) y b).

Además, el Pasivo Corriente se encuentra conformado por: 2) Los “**Gastos Acumulados**”, para el 2020 finalizó con un saldo de **¢24 millones** y para el 2019 el acumulado fue de **¢653 millones**, la disminución fue de **¢629 millones**, en términos relativos representó un **96,30%**.

En la nota respectiva a esta cuenta se menciona lo siguiente: “...Se registra la Cuenta por pagar por concepto del pago de pensiones del Régimen No Contributivo (...), se realiza el registro con base a la información suministrada por la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM y RNC, de manera mensual; la variación que presenta esta cuenta es ocasionada por la forma de pago, dado que actualmente se realiza una parte del pago de pensiones por SINPE las cuales quedan registradas y pagadas en el mismo mes y las restantes por medio de cheque y transferencias que se pagan a inicios del mes siguiente, estos dos últimos métodos de pago, cada vez se utilizan menos, razón por la cual disminuye el saldo de la cuenta...”.

Finalmente, en la cuenta 3) “**Provisiones**”, a lo largo del periodo se acumulan los recursos para la cancelación del Décimo Tercer mes del Régimen No Contributivo y para el Décimo Tercer mes de las pensiones otorgadas por parálisis cerebral profunda; por consiguiente, al cierre del periodo 2020 los recursos fueron utilizados para cancelar el aguinaldo a sus pensionados.

• **CUENTAS DE PATRIMONIO:**

El Patrimonio del Régimen No Contributivo, al mes de diciembre del 2020, asciende a la suma de **¢223,095 millones** de colones, suma que muestra un decremento de **¢3.672 millones (1,62%)** al compararlo con el mismo período al año anterior.

Por su parte el rubro “Total Pasivo y Patrimonio” del 2020 decreció con respecto al 2019 en **¢4.204 millones**, equivalente al **1,84%**, lo anterior por cuanto en el periodo 2019, la cuenta cerró en **¢228.452 millones** y para el periodo 2020 en **¢224.247 millones**, según se observa a continuación:

Cuadro N°9
Patrimonio
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

Descripción	NOTAS	2020	2019	Absoluta	Relativa
PATRIMONIO					
Excedentes Acumulados	14	223 489	125 818	97 670	77,63%
Exceso Ingresos y Gastos	15	-	-	-	0,00%
Reservas	I/16	3 279	3 096	183	5,91%
Más:					
Exceso Ing.s/Gastos del Periodo	M/17	(3 672)	97 853	(101 525)	3,75%
TOTAL PATRIMONIO		223 095	226 768	(3 672)	-1,62%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		224 248	228 452	(4 204)	-1,84%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

Con respecto al “Patrimonio”, la variación para este periodo se debe principalmente al saldo resultante de la cuenta “**Exceso Ingresos s/ Gastos del Período**”, que muestra un saldo de **¢3.672 millones**, producto de la diferencia de operación aritmética entre los ingresos y gastos (Superávit o Pérdidas del Periodo), considerando que los ingresos fueron menores a los gastos.

2. ANÁLISIS HORIZONTAL AL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.

Los ingresos del Régimen No Contributivo son aquellos rubros que contribuyen a financiar las operaciones, entre ellos se encuentra el concepto de Impuesto de Ventas, Recaudación de Planilla, Ley 7972 Cigarros y Licores, Transferencias de la Junta de Protección Social y los artículos # 77¹ y # 87² de la Ley de Protección al Trabajador.

En el cuadro N°10 se realizó el análisis horizontal al Estado de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2020-2019 del Régimen No Contributivo:

¹ ARTÍCULO 77. Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS.

“Cuando el financiamiento del Régimen no Contributivo de la CCSS, previsto en el Artículo 45 de la Ley de Lotería, N° 7395, de 3 de mayo de 1994, y sus reformas, no alcance la suma anual de tres mil millones de colones, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto Nacional de la República la transferencia al Régimen no Contributivo de la CCSS, para cubrir la diferencia entre lo girado por la Junta de Protección Social de San José y el monto aquí definido.

El monto anual definido en el párrafo anterior deberá ajustarse anualmente conforme a la variación del índice de precios del consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.”

² El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores amas de casa.”

Cuadro N°10
Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico
Análisis Horizontal al Estado de Ingresos y Gastos
Al 31 de diciembre del 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2020	2019	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS					
Planilla Seguro Social	2,i/18	37 155,00	38 099,00	(944,00)	-2,48%
Impuesto de Ventas	2,i/19	26 453,00	26 453,00	-	0,00%
Superávit FODESAF	20	2 620,00	16 750,00	(14 130,00)	-84,36%
Reintegro Unidades Ejecutoras	21	638,00	1 098,00	(460,00)	-41,89%
Cigarros y Licores Ley 7972	22	3 026,00	3 026,00	-	0,00%
Lotería Electrónica ley 7395	23	0,00	0,00	-	0,00%
Ley de Protección al Trabajador 7983 art. 77	2,i/24	4 710,00	4 710,00	-	0,00%
Ingreso Artículo 612 Código Trabajo	25	48,00	94,00	(46,00)	-48,94%
Transf. JPS art. 8 Ley 8718	26	4 490,00	3 750,00	740,00	19,73%
Ingreso Poder Judicial	27	-	232,00	(232,00)	0,00%
Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central	28	3 000,00	-	3 000,00	0,00%
Recargo Planillas Patronales Morosos	29	336,00	275,00	61,00	22,18%
Otros ingresos del Periodo	30	4,00	0,00	4,00	0,00%
Otros ingresos DESAF	31	6 722,00	0,00	6 722,00	0,00%
Ingreso Estimación por incobrable	32	0,00	90 241,00	(90 241,00)	0,00%
Intereses ganados Cuenta Corriente FODESAF	33	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses ganados inversiones a la vista	34	371,00	629,00	(258,00)	-41,02%
Transf. Ley Protec. Trabajador Art. 87.	2, i/35	80 768,00	75 634,00	5 134,00	6,79%
Intereses Cuenta Bancaria 45015-5	36	2,00	9,00	(7,00)	0,00%
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Público	37	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Privado	37	0,00	0,00	-	0,00%
Ing. Int. Cta. Bancaria 001-04779169-9	38	8,00	5,00	3,00	0,00%
TOTAL DE INGRESOS		170 352,00	261 007,00	(90 655,00)	-34,73%
GASTOS					
Pensiones Régimen No Contributivo	39	121 752,00	114 326,00	7 426,00	6,50%
Pensiones Parálisis Cerebral Profunda	39	16 132,00	14 716,00	1 416,00	9,62%
Servicios Médicos	40	18 956,00	17 685,00	1 271,00	7,19%
Servicios Administrativos SEM	41	3 198,00	3 505,00	(307,00)	-8,76%
Servicios Administrativos IVM	42	2 870,00	2 705,00	165,00	6,10%
Décimo Tercer mes RNCP	43	9 798,00	9 037,00	761,00	8,42%
Décimo Tercer mes PCP	43	1 296,00	1 180,00	116,00	9,83%
Gastos Estimación Incobrables	44	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Médicos	45	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Administrativos	45	0,00	0,00	0,00	0,00%

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2020	2019	ABSOLUTA	RELATIVA
Otros Gastos del Periodo	46	22,00	-	22,00	100,00%
TOTAL DE GASTOS		174 024,00	163 154,00	10 870,00	6,66%
EXCESO NETO INGRESOS / GASTOS		(3 672,00)	97 853,00	(101 525,00)	103,75%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

Del análisis efectuado al cuadro anterior, se obtienen los siguientes resultados:

- **CUENTAS DE INGRESOS**

En el **Cuadro 11 “Ingresos”** se presenta un análisis comparativo entre el periodo 2020-2019 reflejados en el Estado de Ingresos y Gastos del Régimen No Contributivo, y posteriormente, el análisis de las variaciones más representativas ocurridas.

Cuadro N°11
Ingresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2020	2019	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS					
Planilla Seguro Social	2,i/18	37 155,00	38 099,00	(944,00)	-2,48%
Impuesto de Ventas	2,i/19	26 453,00	26 453,00	-	0,00%
Superávit FODESAF	20	2 620,00	16 750,00	(14 130,00)	-84,36%
Reintegro Unidades Ejecutoras	21	638,00	1 098,00	(460,00)	-41,89%
Cigarros y Licores Ley 7972	22	3 026,00	3 026,00	-	0,00%
Lotería Electrónica ley 7395	23	0,00	0,00	-	0,00%
Ley de Protección al Trabajador 7983 art. 77	2,i24	4 710,00	4 710,00	-	0,00%
Ingreso Artículo 612 Código Trabajo	25	48,00	94,00	(46,00)	-48,94%
Transf. JPS art. 8 Ley 8718	26	4 490,00	3 750,00	740,00	19,73%
Ingreso Poder Judicial	27	-	232,00	(232,00)	0,00%
Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central	28	3 000,00	-	3 000,00	0,00%
Recargo Planillas Patronales Morosos	29	336,00	275,00	61,00	22,18%
Otros ingresos del Periodo	30	4,00	0,00	4,00	0,00%
Otros ingresos DESAF	31	6 722,00	0,00	6 722,00	0,00%
Ingreso Estimación por incobrable	32	0,00	90 241,00	(90 241,00)	0,00%
Intereses ganados Cuenta Corriente FODESAF	33	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses ganados inversiones a la vista	34	371,00	629,00	(258,00)	-41,02%
Transf. Ley Protec. Trabajador Art. 87.	2, i35	80 768,00	75 634,00	5 134,00	6,79%
Intereses Cuenta Bancaria 45015-5	36	2,00	9,00	(7,00)	0,00%
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Público	37	0,00	0,00	-	0,00%

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2020	2019	ABSOLUTA	RELATIVA
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Privado	37	0,00	0,00	-	0,00%
Ing. Int. Cta. Bancaria 001-04779169-9	38	8,00	5,00	3,00	0,00%
TOTAL DE INGRESOS		170 352,00	261 007,00	(90 655,00)	-34,73%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

- El “**TOTAL DE INGRESOS**” para el periodo 2019 correspondieron a **¢261.007 millones** y para el periodo 2020 **¢170.352 millones**, representando una disminución en términos absolutos de **¢90.655 millones**, en términos relativos un **34,73%**, las principales variaciones se presentaron en los rubros de “**Ingreso Estimación incobrable**” y “**Superávit FODESAF**”.

Al respecto, en la Nota 32 de los Estados Financieros, correspondiente al “Ingreso Estimación Incobrables”, se establece:

“...Corresponde a la actualización de la estimación de incobrables con base en la recomendación de la Auditoría Externa CG 3-2010.

Esta cuenta se utilizará en caso de que el monto de la estimación sea un efecto positivo, disminuyendo la estimación por incobrable. Para este mes no se presenta saldo en la cuenta, lo anterior debido a que, el saldo de la estimación de cuentas incobrables se rebajó a cero, debido a la recomendación emitida por medio de la auditoría externa, a los balances de diciembre 2018, ajuste registrado en abril 2019, tomando en cuenta la política contable, de que a las deudas estatales no se les realiza estimación, por cuanto tales obligaciones corresponden a Leyes de la República que deben ser cumplidas por parte del Estado...”.

- Dentro de las líneas de ingreso más representativas a destacar del Régimen No Contributivo (RNCP) se encuentra el rubro “**Superávit FODESAF**”, según la Nota 20 de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, corresponde al ingreso por **10.35%** del Superávit del FODESAF, girado para el Programa Régimen No Contributivo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 5662. Para el mes de septiembre, se pagó lo correspondiente al superávit específico del año 2019. Al respecto, se observa una disminución de dicho rubro por **¢14.129 millones**, considerando que en el 2019 se recibieron **¢16.750 millones** y en el periodo 2020, reflejó un ingreso de **¢2.620 millones**.
- Asimismo, otro de los rubros representativos de las líneas de ingreso del RNCP, son las “**Transferencias Ley Protección al Trabajador Artículo 87**”, considerando que representa el **47,41%** del Total de Ingresos. Al respecto, este rubro en el periodo 2019 ascendió a **¢75.634 millones** y en el periodo 2020 refleja un saldo de **¢80.768 millones**, representando un incremento absoluto de **¢5.134 millones** y en términos porcentuales un **6,79%** con respecto al periodo anterior.

• **CUENTAS DE GASTOS**

El “TOTAL DE GASTOS” en el periodo 2019 alcanzó **¢163.154 millones** y en el periodo 2020 fue de **¢174.024 millones** representando un incremento de **¢10.870 millones**, equivalente al **6,66%**, a continuación, se presenta el **Cuadro 12 “Gastos”** con el detalle de la conformación de esta cuenta:

Cuadro N°12
Gastos
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 y 2019
(Cifras en millones de colones)

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2020	2019	ABSOLUTA	RELATIVA
GASTOS					
Pensiones Régimen No Contributivo	39	121 752,00	114 326,00	7 426,00	6,50%
Pensiones Parálisis Cerebral Profunda	39	16 132,00	14 716,00	1 416,00	9,62%
Servicios Médicos	40	18 956,00	17 685,00	1 271,00	7,19%
Servicios Administrativos SEM	41	3 198,00	3 505,00	(307,00)	-8,76%
Servicios Administrativos IVM	42	2 870,00	2 705,00	165,00	6,10%
Décimo Tercer mes RNCP	43	9 798,00	9 037,00	761,00	8,42%
Décimo Tercer mes PCP	43	1 296,00	1 180,00	116,00	9,83%
Gastos Estimación Incobrables	44	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Médicos	45	0,00	0,00	0,00	0,00%
Intereses por Servicios Administrativos	45	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros Gastos del Periodo	46	22,00	-	22,00	100,00%
TOTAL DE GASTOS		174 024,00	163 154,00	10 870,00	6,66%
EXCESO NETO INGRESOS / GASTOS		(3 672,00)	97 853,00	(101 525,00)	103,75%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2020-2019.

Este aumento es provocado por diferentes situaciones, entre las cuales tenemos principalmente, las Pensiones del Régimen No Contributivo de Pensiones y Pensiones Ley 8769 las cuales representan el **79.23%**, y reflejan un crecimiento del **6,50%** y **9,62%** respectivamente con respecto al año anterior, producto del incremento de pensiones otorgadas y por la cuantía, tal y como se detallan en la siguiente tabla:

Cuadro N°13
Pensiones No Contributivas otorgadas según programa
Al 31 de diciembre 2020-2019
Cifras en millones de colones)

	Diciembre	2020	Diciembre	2019	Diferencia	
	Total Pensiones	Cuantía	Total Pensiones	Cuantía	Q. Pensiones	Cuantía
RNCP	125.074	¢82.000,00	121.608	¢82.000,00	3.466	¢0,00
Ley 8769	4.551	¢299.641,95	4.363	¢285.566,10	188	¢14.075,85
Total	129.625		125.971		3.654	

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria, Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, al 31 de diciembre de 2020.

En la cuenta de “**Pensiones Parálisis Cerebral Profunda**” (PCP) para el periodo 2020, se canceló un total de ¢16.132 millones y para el periodo anterior ¢14.716 millones, para un crecimiento absoluto de ¢1.416 millones, en términos relativos representó un 9,62%, según se indicó. De igual forma creció el “**Décimo tercer Mes RNCP**”, en el periodo 2020 canceló ¢9.798 millones y el periodo 2019 ¢9.037 millones, para un incremento absoluto de ¢761 millones, un 8,42%.

La otra cuenta que se incrementó fue las “**Pensiones del Régimen No Contributivo**” para el 2020 se cancelaron ¢121.752 millones y para el periodo 2019 ¢114.326 millones, representando una variación de ¢7.427 millones, equivalente al 6,50%. Esto obedece a la cancelación de pensiones en consecuencia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

De igual forma otro de los rubros que se incrementó fue el de “**Servicios Médicos**” para el periodo 2020 su saldo fue de ¢18.956 millones y para el periodo 2019 cerró en ¢17.685 millones, la variación absoluta representó ¢1.271 millones, lo que representó un 7,19 % de incremento.

Asimismo, los “**Gastos Administrativos IVM**” también se incrementaron en el periodo 2020 al cerrar el periodo en ¢2.870 millones y para el periodo 2019 se registró en ¢2.705 millones, en términos absolutos creció ¢165 millones, representando un 6,09% de incremento en esta cuenta.

Otro de los rubros a destacar, son los “**Gastos Administrativos SEM**” los cuales presentaron una disminución con respecto al último periodo evaluado, al respecto, se observa que en diciembre 2019 finalizó con un saldo (gasto) de **¢3.505 millones** y en diciembre 2020, refleja un gasto de **¢3.198 millones**, en términos absolutos una disminución de ¢308 millones, representando un 8,78% de decremento en esta línea de gasto.

EXCEDENTE INGRESOS SOBRE GASTOS

De acuerdo con las cifras de ingresos y egresos analizados anteriormente, al mes de diciembre 2020, los **Egresos Totales** superan a los **Ingresos Totales** en **¢3.672 millones**, dicho decrecimiento se origina por cuanto los ingresos totales son por **¢170.352 millones** mientras que los gastos fueron por **¢174.024 millones**. Esta variación es influenciada por el aumento del gasto de pensiones.

3. SOBRE EL ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (AL 31 de agosto 2021-2020)

En el cuadro N°14 se realizó el análisis horizontal al Estado de Ingresos y Gastos al 31 de agosto 2021-2020 del Régimen No Contributivo:

Cuadro N°14
Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico
Análisis Horizontal al Estado de Ingresos y Gastos
Del 01 de enero al 31 de agosto 2021 y 2020
(Cifras en millones de colones)

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS					
Planilla Seguro Social	2,i/18	-	25 050	(25 050)	-100,00%
Impuesto de Ventas	2,i/19	-	17 635	(17 635)	-100,00%
Superávit FODESAF	20	-	-	-	0,00%
Reintegro Unidades Ejecutoras	21	-	-	-	0,00%
Cigarros y Licores Ley 7972	22	1 815	2 017	(202)	-10,01%
Lotería Electrónica ley 7395	23	-	-	-	0,00%
Ley de Protección al Trabajador 7983 art. 77	2,i/24	3 140	3 140	-	0,00%
Ingreso Artículo 612 Código Trabajo	25	22	32	(10)	-31,25%
Transf. JPS art. 8 Ley 8718	26	1 733	3 264	(1 531)	-46,91%
Ingreso Poder Judicial Ley 9578	27	-	-	-	0,00%
Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central	28	11 766	-	11 766	100,00%
Ingresos FODESAF	29	37 006	-	37 006	100,00%
Recargo Planillas Patronales Morosos	30	-	269	(269)	-100,00%
Otros ingresos del Periodo	31	2	-	2	100,00%
Otros ingresos DESAF	32	-	-	-	0,00%
Ingreso Estimación por incobrable	33	-	-	-	0,00%
Intereses ganados Cuenta cte FODESAF	34	-	-	-	0,00%
Intereses ganados inversiones a la vista	35	78	306	(228)	-74,51%
Transf. Ley Protec. Trabajador Art. 87.	2, i/36	53 779	53 828	(49)	-0,09%
Intereses Cuenta Bancaria 45015-5	37	2	1	1	100,00%
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Público	38	-	-	-	0,00%
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Privado	38	-	-	-	0,00%
Ing. Int. Cta. Bancaria 001-04779169-9	39	4	6	(2)	-33,33%
TOTAL DE INGRESOS		109 347	105 548	3 799	3,60%
GASTOS					
Pensiones Régimen No Contributivo	40	83 205,00	80 919,00	2 286,00	2,83%
Pensiones Parálisis Cerebral Profunda	40	11 467,00	10 686,00	781,00	7,31%
Servicios Médicos	41	12 949,00	12 593,00	356,00	2,83%
Servicios Administrativos SEM	42	2 001,00	2 071,00	(70,00)	-3,38%
Servicios Administrativos IVM	43	1 914,00	1 913,00	1,00	0,05%
Décimo Tercer mes RNCP	44	6 912,00	6 731,00	181,00	2,69%
Décimo Tercer mes PCP	44	955,00	890,00	65,00	7,30%
Gastos Estimación Incobrables	45	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses por Servicios Médicos	46	0,00	0,00	-	0,00%
Intereses por Servicios Administrativos	46	0,00	0,00	-	0,00%
Otros Gastos del Periodo	47	0,00	17,00	(17,00)	-100,00%

CONCEPTO	NOTAS	AÑOS		VARIACIONES	
		2021	2020	ABSOLUTA	RELATIVA
Otros Ajustes Contables del Periodo	48	9 283,00	-	9 283,00	100,00%
TOTAL DE GASTOS		128 686,00	115 820,00	12 866,00	11,11%
EXCESO NETO INGRESOS / GASTOS		(19 339,00)	(10 272,00)	(9 067,00)	-88,27%

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo al 31 de agosto 2021-2020.

▪ CUENTAS DE INGRESOS

El “**TOTAL DE INGRESOS**” del RNCP acumulado entre el 1° de enero al 31 de agosto 2021 asciende a **¢109.347 millones** y para el mismo periodo del 2020 alcanzó **¢105.548 millones**, observándose un incremento en los ingresos en términos absolutos de **¢3.799 millones**, en términos relativos un **3,60%**, los rubros más representativos de ingresos corresponden a las partidas de “**Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central**”, “**Ingresos FODESAF**” y “**Transferencias Ley Protección al Trabajador Artículo 87**”.

▪ CUENTAS DE GASTOS

El “**TOTAL DE GASTOS**” del RNCP acumulado de enero a agosto 2021 alcanzó **¢128.686 millones** y en el mismo periodo del 2020 fue de **¢115.820 millones** representando un incremento de **¢12.866 millones**, equivalente al **11,11%**.

Es importante mencionar que la comparación de los Ingresos y Egresos del Régimen No Contributivo permite evidenciar un incremento del **Ingreso Total** de **3,60%**, según se indicó con anterioridad, en el periodo comprendido entre enero a agosto 2021-2020, no obstante, el **Total de Gastos** se incrementó porcentualmente en un **11,11%**, superando por ende el crecimiento de los Ingresos.

▪ EXCEDENTE INGRESOS SOBRE GASTOS

De acuerdo con las cifras de ingresos y egresos analizados anteriormente, al **31 de agosto 2021**, los **Egresos Totales** superan a los **Ingresos Totales** en **¢19.338 millones**, dicho decrecimiento se origina por cuanto los ingresos totales son por **¢109.347 millones**, mientras que los gastos fueron por **¢128.686 millones**. Esta variación es influenciada por el aumento del gasto de pensiones y por los otros ajustes contables del periodo.

De los datos anteriores, llama la atención el estrecho margen entre el total de ingresos y de egresos que percibe ese Régimen para cumplir los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, evidenciándose que en el periodo 2015-2020 se identificaron dos periodos finalizados en 2017 y 2020, que presentaron una afectación negativa en el excedente (déficit) por **¢215 millones y ¢3.672 millones**, respectivamente, siendo que para los restantes años, los recursos que se han recibido, han permitido brindar las pensiones a los beneficiarios acorde con la programación y/o metas establecidas. No obstante, tal y como, se desprende del análisis de los Estados Financieros al 31 de agosto 2021-2020, presenta un déficit de **¢19.338 millones**, considerando que en dicho periodo los Egresos superaron a los Ingresos.

4. SOBRE LA GESTIÓN Y REGISTRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DEL RNCP.

4.1 Sobre el registro de las cuentas por cobrar.

4.1.1 Cuentas por cobrar activo corriente.

De la revisión del activo corriente se determinó que, al 31 de diciembre 2020, las cuentas 103-02 “Impuesto Ventas Acumulado DESAF” y 103-03 “Impuestos Cigarros y Licores Ley #7972”, presentan saldos por **¢3.824 millones**, monto que representa un 31,5% del total de la cuenta por cobrar, que se viene acumulando desde antes del 2015, manteniéndose en el corto plazo.

Con respecto a la cuenta 103-01 “Recaudación Acumulada Planilla DESAF”, finalizó para ese mismo periodo con un saldo de **¢6.141 millones**, monto que representa un 50,6% del total de la cuenta por cobrar. No obstante, según lo indicado por el Lic. Guillermo Antonio Calderón Monge, funcionario de la Subárea Contabilidad Operativa, a cargo de elaborar los estados financieros del Régimen No Contributivo, dicho saldo obedece a la facturación que se registraba históricamente en esa cuenta por cobrar, la cual corresponde a dos periodos (meses), en este caso -noviembre - diciembre 2020-, la cual, fue cancelada por la DESAF, en enero y febrero 2021.

De igual forma se extrae de la Nota 5, del Estado Financiero del Régimen No Contributivo, al 31-08-2021, que en la cuenta 103-01 “Recaudación Acumulada Planilla DESAF”, para este año no registra saldo pendiente de cobro, debido al proceso de conciliación que se llevó a cabo en julio 2021, lo anterior, como consecuencia, a la manera en que FODESAF está trasladando el dinero al RNCP. A partir del año 2021, FODESAF, está inmerso en el presupuesto ordinario y extraordinario de la República, razón por la cual la Tesorería Nacional creó una cuenta presupuestaria CCSS-FODESAF 2021, cuenta donde salen los recursos para las diferentes Instituciones Ejecutoras, y el RNCP recibe el dinero a nombre de una sola cuenta llamada Ingresos FODESAF.

Asimismo, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, llama la atención que las cuentas 103-02 “Impuesto Ventas Acumulado DESAF”, y 103-03 “Impuestos Cigarros y Licores Ley #7972”, al 31-08-2021, han disminuido su saldo con respecto a su registro de diciembre 2020. Lo anterior, al pasar este primer rubro de **¢4.833 millones a ¢3.036 millones (2019-2020)**, finalizando al 31-12-2020, **con saldo en cero**.

Es importante mencionar que la cuenta por cobrar (corto plazo) disminuyó significativamente al comparar el saldo al 31-12-2020, versus el saldo reflejado al 31-08-2021, considerando que pasó de **¢12.128 millones a ¢1.694 millones**, reflejándose una disminución del 86,03%, lo anterior, se refleja a continuación:

Cuadro N°15
Activo Corriente
Cuentas por cobrar
Al 31 de diciembre del 2015-2020 y agosto 2021
(Cifras en millones de colones)

CUENTA	CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Agosto 2021
103-01	Recaudación Acumulada Planilla DESAF	5.031	5.376	5.695	5.972	6.297	6.141	0
103-02	Impuesto Ventas Acumulado DESAF	0	352	4.339	4.833	4.833	3.036	0
103-03	Impuestos Cigarros y Licores Ley #7972	0	0	310	320	530	788	598
103-10	Transferencias Junta de Protección Social Art. #8	-642	2	884	658	207	2.154	1.073
103-12	Cuenta por Cobrar Seguro de Salud	0	56	741	468	0	0	0
103-13	Intereses Inversiones a la vista	3	2	6	3	88	2	14
103-14	Cuenta por Cobrar Art. 612 Código de Trabajo	0	0	0	0	8	8	8
	TOTAL	4.392	5.789	11.976	12.255	11.964	12.128	1.694

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2015-2020 y agosto 2021.

En la Nota 5) inciso c) de los Estados Financieros del RNCP al 31-08-2021, señala que en la cuenta 103-03 "Impuestos Cigarros y Licores Ley #7972", se registra según la Ley 7972 en el Artículo 14, lo recaudado por el impuesto específico por concepto de Cervezas, Licores y Cigarros. Con base en la información suministrada por el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aprobado por la Asamblea Legislativa.

"ARTÍCULO 14.- El total de recursos recaudados en virtud de los impuestos establecidos y modificados en la presente ley, se asignará de la siguiente manera:

-Mil millones de colones (¢1.000.000.000,00) para financiar las pensiones del Régimen no Contributivo administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

... los montos se ajustarán anualmente, conforme al índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos". (El resaltado no corresponde al original).

La variación corresponde principalmente a que el pago recibido en el año 2021 ha sido mayor que el del año 2020, comparando saldos al mismo mes en ambos períodos, además el pago pendiente de la facturación y saldo del año 2018, por **¢319.771.184,47**, se trasladó en el mes de diciembre 2020, a la cuenta por cobrar de largo plazo, en cumplimiento a la política contable para dichas cuentas por cobrar.

En el inciso f) de la nota 5 a los Estados Financieros del RNCP al 31-08-2021, señala que en la cuenta 103-10 "Transferencias JPS Art #8 Ley #8718", se registra lo correspondiente al aporte de un 9% al 9.5% de la utilidad neta de las loterías de la Junta de Protección Social, según lo establecido en la Ley 8718 (...) La variación corresponde a que para este año se tienen una menor recaudación con respecto al año anterior, además que, en los meses de marzo y junio del 2021, se realizó la conciliación de la cuenta por cobrar a septiembre 2020 y luego a diciembre del mismo año.

4.1.2 Cuentas por cobrar activo no corriente.

En cuanto a las cuentas por cobrar registradas en el activo no corriente (largo plazo), se identifican registros de tres rubros y/o partidas a) Cuentas por Cobrar Largo Plazo, b) Cuentas por Cobrar en Cobro Judicial Largo Plazo y c) Estimación Cuentas Incobrables.

Al respecto, en las “Cuentas por Cobrar Largo Plazo”, se encuentran clasificadas las subcuentas por cobrar de largo plazo, 210-02 “Impuesto de Ventas Acumulado”, 210-04 “Impuesto de Cigarros y Licores, Ley 7972”, 210-05 “Ley de Protección Trabajador # 7983” y 210-06 “Planillas Acumuladas DESAF Largo Plazo”, por sumas no canceladas en el periodo correspondiente, finalizó en diciembre 2020, con un saldo de $\text{¢}5.837$ millones.

Las subcuentas que conforman el rubro de Balance “Cuenta por Cobrar Cobro Judicial Largo Plazo”, se conforma por las subcuentas homólogas antes citadas, 230-01 “Impuesto Ventas Acumulado Cobro Judicial”, 230-02 “CxC Impuesto Cigarros Licores Ley 7972 Cobro Judicial” y 230-03 “CxC Ley Protección Trabajador # 7983 Cobro Judicial”, finaliza con un saldo en diciembre de $\text{¢}200.896$ millones.

En relación con el rubro de Balance “Estimación de Cuentas Incobrables”, se indica en la nota de revelación correspondiente (Estado Financiero del Régimen No Contributivo), que en abril 2019, se eliminó la Estimación de Cuentas Incobrables, dado que la misma se realizaba sobre obligaciones determinadas por leyes de la República, las cuales deben ser cumplidas por el Estado, razón por la cual no son motivo de estimación.

De lo antes expuesto y con excepción de los registros en la cuenta “Cuenta por Cobrar Cobro Judicial Largo Plazo”, que se trata más adelante en este estudio, se destaca a continuación el comportamiento que ha presentado las “Cuentas por Cobrar Largo Plazo”, para los efectos en el siguiente cuadro se muestra los saldos registrados para los periodos finalizados al 31 de diciembre 2015 a 2020, así como, al 31 de agosto 2021.

Cuadro N°15
Activo No Corriente
Cuentas por cobrar largo plazo
Al 31 de diciembre del 2015-2019 y agosto 2021
(Cifras en millones de colones)

CUENTA	CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Agosto 2021
210-02	Impuesto Ventas Acumulado	188.081	187.573	352	352	352	5.185	-
210-04	CxC Impuestos Cigarros Licores Ley #7972	1.506	1.506	-	310	310	630	630
210-05	CxC Ley Protección Trabajador #7983	11.817	11.817	-	-	-	-	-
210-06	CxC Planillas Acumuladas DESAF LP	-	-	21	21	21	21	-
	TOTAL	201.404	200.896	374	684	684	5.837	630

Fuente: Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo 2015-2020 y agosto 2021.

En relación con lo expuesto sobre la -composición de las cuentas por cobrar largo plazo-, y en concordancia con la **Nota 7: “Cuentas por Cobrar Largo Plazo”** de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, se extrae que el rubro más representativo históricamente son los registros acumulados en la subcuenta 210-02 “Impuesto de Ventas Acumulado”, el cual finalizó en diciembre 2020, con un saldo de **¢5.185 millones**, sin embargo, refiere la Nota antes citada, que el pago pendiente de la facturación y saldo del año 2018, tanto para la cuenta por cobrar Impuesto de Ventas por ¢4.833,03 millones, como para la cuenta por cobrar Impuesto Cigarros y Licores por ¢319,77 millones, se trasladaron a la cuenta por cobrar de largo plazo, en cumplimiento a la política contable para dichas cuentas por cobrar.

Otro de los rubros a destacar de las “**Cuentas por Cobrar Largo Plazo**”, corresponde a los registros de la subcuenta 210-04 “Impuesto de Cigarros y Licores, Ley 7972”, considerando que incrementó el saldo que mantuvo al final de los periodos 2018-2019, de ¢310 millones a ¢630 millones, a diciembre 2020, y que a agosto 2021 se mantiene ese saldo, situación que debe ser analizada y gestionar su cobro administrativo por parte de la administración; con el fin de que esa deuda no se acumule y tenga que ser trasladada a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para su respectivo cobro judicial.

Es importante mencionar que el “Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado”, octubre 2020, en el apartado 2.3 “Régimen No Contributivo de Pensiones”, refiere sobre la creación de las cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, entre otros, además, refiere sobre la metodología para el cálculo de la deuda y sobre el cobro oportuno, tanto sobre esta Ley, como, de leyes suplementarias que financian el programa del Régimen No Contributivo, que administra la institución, el cual debe ser aplicado con la finalidad de que no se acumulen por varios periodos, sumas pendientes de cancelar, según ha sido advertido por este Órgano de Fiscalización y Control.

4.2 Sobre la gestión de las Cuentas por Cobrar.

De conformidad con el análisis del Balance de Situación RNCP, específicamente las partidas del activo no corriente se determinó, que desde hace aproximadamente 17 meses, mediante el oficio DFA-AC-0321-2020 del 23 de junio de 2020, el Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe del Área Contabilidad IVM, solicitó a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área Contabilidad Financiera y al Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, la reclasificación **a cobro administrativo** de las siguientes cuentas: 230-01 “CxC Impuesto Ventas Acumulado DESAF Largo Plazo Cobro Judicial”, 230-02 “CxC Impuesto Cigarros y Licores Ley 7972 Largo Plazo Cobro Judicial” y la 230-03 “CxC Ley Protección Trabajador 7983 Artículo 77 Largo Plazo Cobro Judicial”, esto por cuanto la DESAF no ha gestionado el cobro judicial; sin embargo, a la fecha de esta evaluación no se ha realizado la correspondiente reclasificación las citadas cuentas en los estados financieros.

A la vez, se corroboró que estas cuentas no presentan movimientos desde antes del año 2014, mostrando un saldo de **¢200.896 millones**; deudas que fueron trasladados desde el 04 de setiembre 2014 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF, para que realizaran el trámite de cobro en vía judicial, según el siguiente detalle:

Cuadro N°16
Activo No Corriente
Cuentas por cobrar cobro judicial
Al 31 de diciembre del 2019-2020 y agosto 2021
(Cifras en millones de colones)

N°. Cuenta	Descripción	Registrado al 31/12/2019	Registrado al 31/12/2020	Registrado al 31/08/2021
23001	CXC Impuesto Ventas Acumulado DESAF LP CJ	187,573	187,573	187,573
23002	CXC Impuesto Cigarros y Licores Ley 7972 LP CJ	1,506	1,506	1,506
23003	CxC Ley Protección Trabajador 7983 Artículo 77 LP CJ	11,817	11,817	11,817
Total		200,896	200,896	200,896

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de los Estados Financieros del RNCP

Asimismo, de acuerdo con la información suministrada por la administración y el análisis de las notas a los estados financieros se evidenció que la **Nota 8: “Cuenta por Cobrar Cobro Judicial Largo Plazo”**, el contenido de esta no es correcto y puede inducir a error, por cuanto indica que *“en diciembre 2017 se trasladó de las cuentas por cobrar de largo plazo a las cuentas en cobro judicial a largo plazo, por cuanto, estas deudas, mediante el expediente 13-002379-1027-CA se encuentran en el Tribunal Contencioso Administrativo (...)”*; sin embargo de conformidad con lo señalado en el oficio DJ-02547-2020 por los licenciados Mario Antonio Cajina Chavarría, jefe Dirección Jurídica y Christian Obando Díaz, abogado Dirección Jurídica, en el que señalan que las cuentas establecidas para el proceso de cobro en el citado expediente, no son las cuentas por cobrar por concepto de: Impuesto de Ventas, Impuesto Cigarros Licores Ley 7972 y Ley de Protección al Trabajador número 7983 a largo plazo que se está requiriendo se realice el cobro judicial.

A la vez mediante correo electrónico del 7/12/2021, el Lic. José Alberto Acuña Ulate, director Dirección Administrativa Financiera indicó lo siguiente: *“[...] la sentencia sobre el contencioso que había causado la confusión con la deuda del REGIMEN NO CONTRIBUTIVO. En esta sentencia se puede observar que las deudas objeto de análisis no son del RNC sino le pertenecían al SEM por concepto de la Población Indigente y por eso se le estaban cobrando al FODESAF”*.

Esta Auditoría mediante los informes ASF-414-2015, ASF-210-2016, ASF-207-2017, ASF-206-2019 y ASF-173-2020, entre otros, que se han realizado sobre los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, ha señalado a la administración activa prácticamente desde el origen de los montos que se han registrado en las cuentas por cobrar correspondientes a sumas no canceladas al Régimen No Contributivo, de igual forma, se observa en los productos emitidos haberse advertido con respecto a la razonabilidad de las cuentas por cobrar de largo plazo, asimismo, se ha expuesto sobre la necesidad de que dicho programa disponga de un procedimiento que regule el cobro administrativo para la recuperación de los recursos registrados como cuentas por cobrar y que claramente están tipificados en las Leyes para financiar al fondo.

Al respecto, ha señalado la administración que en las cuentas por cobrar de largo plazo se registran los procesos de cobros judiciales por las sumas que el Estado no le ha transferido al Régimen. No obstante, le corresponde realizar el cobro a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) en sede judicial, además que la Institución asignó la gestión de cobro a la Dirección Financiero Contable y Dirección Financiera Administrativa, quienes han emitido los oficios correspondientes para su recuperación. Lo anterior, según criterio jurídico DJ-5752-2013, del 26 de agosto de 2013, sobre “Aplicación del cobro judicial de las cuentas por cobrar a largo plazo registradas en los Estados Financieros de Régimen No Contributivo, en atención al artículo 40 de la sesión 8613 del 29 de noviembre de la Junta Directiva”. Sin embargo, a la fecha no se aprecia avance sobre dicha gestión.

Aunado a lo anterior, de la revisión de lo expuesto por la Auditoría, se extrae que la Dirección Jurídica indicó que desde el 01-08-2014 el Tribunal Contencioso Administrativo falló a favor de la Institución, declarando sin lugar en todos sus extremos la demanda. La Procuraduría General de la República presentó recurso de casación, el cual, a la fecha sigue en estudio por parte de la Sala I, se está a la espera de que se resuelva la sentencia y se proceda a realizar lo que en ella se dictamine (Informe ASF-207-2017).

El 01-11-2019 el Lic. Greivin Hernández González, director general de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-1103-2019, informó al Gerente Financiero y Gerente de Pensiones, sobre las acciones desarrolladas para la recuperación de las cuentas por cobrar a largo plazo registradas en los estados financieros del Régimen no Contributivo, en el que actualmente están en proceso de negociación con el Ministerio de Hacienda (Informe ASF-206-2019).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, capítulo IV denominado “Normas Sobre Actividades de Control”, norma 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, en el inciso 4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

En relación con este tema (cuentas del activo corriente), esta Auditoría tuvo conocimiento del oficio GP-DAP-ARNC-0448-2021 / GP-DAP-SIEE-070-2021 / GP-DAP AL-0104-2021 del 27/07/2021, emitido por el Lic. Óscar Cortés Naranjo, Jefe a.i., Subárea de Investigación y Estudios Especiales, Lic. Jorge Céspedes Zelaya, Abogado Asesoría Legal y Licda. Laura Alfaro Murillo, Asistente, Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, dirigido al Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director, Dirección Administración de Pensiones, el cual está relacionado con la atención de la recomendación 2 del informe ASF-173-2020, respecto a definir una metodología y/o procedimiento para el adecuado registro de las cuentas por cobrar que se muestran en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, del cual en lo que interesa se extrae lo siguiente:

“...Mediante el oficio GP-DAP-052-2021 de fecha 12 de enero del año en curso, se nos designó formar parte del equipo de trabajo, para dar atención a la recomendación 2 del informe ASF-173-2020, referente a definir la metodología y/o procedimiento para el adecuado registro de las cuentas por cobrar (corto y largo plazo) que se muestran en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones y en especial a las relacionadas con las cuentas 103-02 “Impuesto Ventas Acumulado DESAF y 103-03 “Impuestos Cigarros y Licores Ley #7972” y sus correspondientes cuentas homólogas del largo plazo como lo son las cuentas 210-02 “Impuesto Ventas Acumulado” y 210-04 “CxC Impuesto Cigarros, Licores Ley 7972” (...).

En virtud del análisis técnico y legal, se concluye que durante los periodos analizados por la Auditoría el Programa Régimen No Contributivo de Pensiones ha cumplido con los compromisos financieros a los que se debe; sin embargo, **se recomienda que la Dirección Financiero Contable de la Gerencia Financiera -que es la Dependencia que coordina la atención de la recomendación de la Auditoría Interna-, someta este tema a consideración de la Dirección Jurídica, para que sea esta última quien emita el criterio sobre el fundamento sobre el cual se deberá proceder a realizar los ajustes contables requeridos, si es que así lo determina...**” (El resaltado corresponde al original)

Asimismo, en relación con las cuentas por cobrar del activo no corriente, la Dirección Financiera Administrativa, proporcionó el oficio GP-DFA-1578-2021 del 06/10/2021 emitido por la Licda. Lisa Natalia Hernández Rivera, Asistente, Dirección Financiera Administrativa, Gerencia de Pensiones, dirigido al Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director, Dirección Financiera Administrativa, Gerencia de Pensiones, el cual está relacionado con la atención de la recomendación 1 del informe ASF-173-2020, la cual insta en términos generales a la administración activa a continuar con el monitoreo y acciones que en derecho correspondan sobre la deuda registrada en las cuentas por cobrar en cobro judicial. Al respecto, se extrae en lo que interesa:

“...en relación con la atención de la recomendación 1, del informe ASF-173-2020, es menester indicar lo siguiente:

1. La recomendación 1, fue delegada al Área de Contabilidad mediante oficio GP-DFA-0206-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, para su atención y gestiones pertinente al respecto. Siendo que está enterado de todas las gestiones que se han realizado en relación con el tema, en virtud del seguimiento que debe llevar esa unidad sobre los estados financieros del Régimen No Contributivo.

2. Ahora bien, con respecto a lo que se indica en el primer párrafo de la recomendación uno, que versa:

“(...) Continuar con el monitoreo y acciones que en derecho correspondan sobre la deuda registrada en las cuentas 230-01 “Impuesto Ventas Acumulado Cobro Judicial”, 230-02 “CxC Impuesto Cigarros y Licores Ley 7972 Cobro Judicial” y 230-03 “CxC Ley Protección Trabajador # 7983 Cobro Judicial”, dado que reflejan un saldo de ¢200.896 millones, que le corresponde realizar el cobro a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) en sede judicial (...)

En el informe adjunto se detalla las acciones que la Dirección Financiera Administrativa ha gestionado a la fecha, siendo que se ha elevado ante la Gerencia de Pensiones, propuestas de recordatorio para enviar a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), con el fin de que proceda a gestionar en sede judicial el cobro de dichas cuentas.

Con respecto a la segunda parte del primer párrafo, que versa:

“(...) según criterio jurídico DJ-5752-2013 del 26/08/2013, encontrándose parte de esa deuda en litigio según expediente 13-002379-1027-CA, en el Tribunal Contencioso Administrativo. (...)”

Resulta necesario indicar nuevamente que, en relación con lo expuesto en la pretensión principal del litigio bajo expediente 13-002379-1027-CA, **se observa que las cuentas establecidas para el proceso de cobro no son las cuentas por concepto de: Impuesto de Ventas, Impuesto Cigarros Licores Ley 7972 y Ley de Protección al Trabajador número 7983 a largo plazo que se está requiriendo se realice el cobro judicial. Es por tal razón que el Área de Contabilidad solicitó desde el año pasado con el oficio DFA-AC-0321-2020 en fecha en fecha 23 de junio de 2020, al Área de Contabilidad Financiera se reclasifiquen las cuentas de cita, a cobro administrativo, siendo que a la fecha no se ha realizado los cambios requeridos**, por lo tanto, el Área de Contabilidad ha tramitado recordatorios vía correo electrónico y por medio de los oficios DFA-AC-0335-2021 y DFA-AC-0662-2021, como se detalla en el informe adjunto.

3. Con respecto al segundo párrafo de la recomendación que reza:

“(...) A su vez, definir la estrategia que corresponda tendiente a la recuperabilidad definitiva de esta deuda, considerando el hecho que dichos rubros poseen más de cinco (5) años de mantenerse en los registros del Régimen No Contributivo, sin que exista certeza sobre su recuperación. Con lo anterior, se pretende que la información consignada en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo refleje información razonable y fidedigna a los jerarcas para la toma de decisiones. (...)”

La Administración **se encuentra en proceso del establecimiento de la estrategia para la recuperabilidad, siendo que fue informado por parte de la Dirección Financiero Contable a la Dirección Financiera Administrativa que existe un manual de procedimiento para el cobro deudas del estado aprobado por Junta Directiva que “contempla” estos rubros, mismo que está bajo estudio y análisis de esta Dirección, con el fin de revisar si este procedimiento considera todas las cuentas indicadas por la auditoría y que se tenga establecidos los procesos de cobro administrativo y judicial según cada cuenta, apegados a los criterios legales emanados por la Dirección Jurídica con respecto al cobro de las cuentas del FODESAF (DJ-5752-2013).** (El resaltado no es del original)

Sobre este tema la Auditoría Externa (Deloitte) en la Carta de Gerencia CG2-2020 RNCP del 29 de abril 2021, en el apartado “**1. Seguimiento a las debilidades significativas identificadas en las Cartas de Gerencia de años anteriores**”, señaló:

“...1.1. CUENTAS POR COBRAR EN COBRO JUDICIAL CON PROBLEMAS DE RECUPERACIÓN (OBSERVACIÓN No.2, CG2 - 2017)

Observación

Al 31 de diciembre de 2017, el Régimen presenta saldos por cobrar clasificados como en cobro judicial por un monto total de ₡187.573.015.175 correspondiente a las cuentas contables 23001 Cuentas por cobrar impuesto de venta acumulado DESAF largo plazo cobro judicial, 23002 Cuentas por cobrar impuesto cigarros y licores Ley.7792 largo plazo cobro judicial y 23003 Cuentas por cobrar Ley Protección al Trabajador Art.77 largo plazo cobro judicial, los cuales no han tenido movimiento en el año. Al respecto, el asesor legal nos indicó en su informe que estas deudas se encuentran en el Tribunal Contencioso Administrativo mediante el expediente (13-002379-1027-CA). No se registran intereses, hasta tanto se establezca la sentencia en firme, así como la aprobación del Manual Procedimiento para la Gestión de Deuda del Estado”.

Recomendación

Es de suma importancia para la administración del Régimen No Contributivo, la Dirección Jurídica y la Dirección Financiera Administrativa, continuar con el seguimiento a través de la Comisión Interinstitucional encargada de las cuentas por cobrar entre la CCSS y el Ministerio de Hacienda, con el propósito de recuperar dichos saldos, o analizar oportunamente si se deben plantear ajustes a nivel contable, en caso de que ser necesario.

Seguimiento al 30 de junio de 2020

En los estados financieros del Régimen No Contributivo, sigue presentando cuentas por cobrar clasificadas como cobro judicial por un total de ₡200.895.546.561, las cuales además no presentan movimientos desde el año 2016, y se detallan a continuación:

No. Cuenta	Descripción	Registrados al 30-06-2020
23001	CXC I.V.ACUM.DESAF LP COBRO JUDICIAL	₡187.573.015.175
23002	CXC IMP.CIGARROS Y LICORES L.7792LP CJUD	1.505.800.000
23003	CXC LEY PROT TRAB.ART 77 LP C.JUD	<u>11.816.731.386</u>
	TOTAL	<u>₡200.895.546.561</u>

Por otro lado, se inspecciona el oficio DFA-AC-0321-2020, con fecha del 8 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Jhonny Badiilla Castañeda, jefe Área de Contabilidad, dirigido a Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área de Contabilidad Financiera y Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea de Contabilidad Operativa, donde se solicita la reclasificación de las cuentas por cobrar dado que se encuentran en cobro administrativo y no en cobro judicial.

Aunado a lo anterior, en el VI Informe sobre el Cobro de las cuentas por cobrar a largo plazo del Régimen No Contributivo de Pensiones, junio del 2020, se indica:

“DFA-0871-2020 enviado el 14 de mayo de 2020 al Lic. Mario Antonio Cajina Chavarría jefe Dirección Jurídica y al Lic. Christian Obando Díaz, abogado Dirección Jurídica, en el cual se solicita informe pormenorizado de las cuentas del Régimen No Contributivo que forman parte de las acciones judiciales contenidas en el expediente No.13-002379-1027-CA. Como respuesta se recibió el oficio DJ-02547-2020 en el cual se indica lo siguiente con respecto al expediente que nos ocupa (...). **En relación con lo indicado en la pretensión principal, se observa que las cuentas establecidas para el proceso de cobro, no son las cuentas por concepto de: Impuesto de Ventas, Impuesto Cigarros Licores Ley 7972 y Ley de Protección al Trabajador número 7983 a largo plazo que se está requiriendo se realice el cobro judicial**”. (El resaltado no corresponde al principal).

Considerando lo anterior, el expediente mencionado (13-002379-1027-CA), no tiene relación con las cuentas por cobrar y se debe proceder con la reclasificación.

Por consiguiente, se mantiene la observación realizada, ya que a criterio de la auditoría existe incertidumbre sobre la recuperación de estos saldos.

Seguimiento al 31 de diciembre de 2020

En los estados financieros del Régimen No Contributivo, se sigue presentando cuentas por cobrar clasificadas como cobro judicial por un total de ₡200.895.546.561, por lo que se mantiene lo detallado en el seguimiento de la visita preliminar.

De acuerdo a las indagaciones realizadas con la Subárea de Contabilidad Operativa, se está analizando lo sucedido sobre la condición de las cuentas en cobro judicial...”.

La Auditoría Externa (Deloitte), en el inciso 1.2 del apartado “1. Seguimiento a las debilidades significativas identificadas en las Cartas de Gerencia de años anteriores”, señaló:

“...1.2. CUENTAS POR COBRAR SIN DETALLE AUXILIAR (OBSERVACIÓN NO.2, CG2. - 2019)

Observación

Durante la revisión de las cuentas por cobrar del Régimen no Contributivo de Pensiones, presentadas en los balances al 31 de diciembre de 2019, que ascienden a ₡213.543 millones, se detectó que no tienen un auxiliar contable para cada una de ellas, al momento de que se solicitaron para la revisión con lo que se cuenta son con los movimientos contables presentados en archivos de Excel. A continuación, el detalle de cuentas:

Cuenta	Detalle	Monto
10301	CXC PLANILLAS ACUMULADAS DESAF CORTO PLA	₡ 6.296.895.328
10302	CXC IMPUESTO VENTAS ACUM.DESAF.CORTO PLA	4.833.035.993
10303	CXC IMPUESTO CIGARROS Y LICORES LEY 7972	529.979.830
10310	CXC TRANSF.JPS.ART.8 LEY 8718	207.007.299
10313	CXC INT.INV.A LA VISTA	88.377.698
10314	CXC ART 612 CODIGO TRABAJO	8.141.085
10404	CXC COMISION RETENCION 8%	90.131
21002	CXC I.V. ACUM.DESAF LARGO PLAZO	352.297.416
21004	CXC IMP.CIGARROS Y LICORES LEY 7972 LP	310.342.259
21006	CXC PLANILLAS ACUMULADAS DESAF LP	21.261.180
23001	CXC I.V.ACUM.DESAF LP COBRO JUDICIAL	187.573.015.175
23002	CXC IMP.CIGARROS Y LICORES L.7792LP CJUD	1.505.800.000
23003	CXC LEY PROT.TRAB.ART.77 LP C.JUD	11.816.731.386

Al no tener un auxiliar contable no se puede validar que las partidas sean íntegras, además que los saldos pueden conllevar a errores (o sesgos) de registro y por ende que el saldo de las partidas se encuentre subvaluado o sobrevaluado, por lo que se corre el riesgo de que las cuentas no se encuentren presentadas razonablemente en los estados financieros.

Recomendación

Implementar registros auxiliares que indiquen la composición de las cuentas contables y que esté debidamente cotejado con el saldo contable de la partida, de tal forma que todas las cuentas contables tengan un registro auxiliar.

Seguimiento al 31 de diciembre de 2020

Durante la revisión de las cuentas por cobrar del Régimen no Contributivo de Pensiones, presentadas en los balances al 31 de diciembre de 2020, se detectó que aún no se disponen de auxiliares contables, con lo que se cuenta son con movimientos contables que parten de un saldo inicial y muestra los débitos y créditos que hubo en el período.

Es importante para la atención del hallazgo que se coordine con las distintas unidades que intervienen en la generación de la información, de modo que se pueda establecer responsables y la forma de llevar el control auxiliar...”.

Este Órgano de Fiscalización y Control, dado lo planteado por las unidades administrativas (Dirección Administración de Pensiones y Dirección Financiera Administrativa), de la Gerencia de Pensiones, solicitó las acciones realizadas por la Dirección Financiero Contable, en atención de lo señalado en los oficios DFA-AC-0321-2020 del 23-06-2020 y GP-DAP-1543-2021 del 16-10-2021, no obstante, indicó el Lic. Sergio Esteban Calvo Ramírez, Asistente, Dirección Financiero Contable, que los mismos se encuentran en análisis pendientes de atender.

Es preocupante el abordaje sobre las cuentas por cobrar registradas en el Activo No Corriente, que a la fecha ha realizado la administración activa, considerando que sobre estos montos, según se constató, la Auditoría ha señalado en los últimos 7 años, una serie de aspectos susceptibles de mejora en cuanto a su estimación (cálculo), registro y por supuesto sobre la gestión de cobro correspondiente, entre otros, con el fin de evitar que esas deudas se sigan acumulando y con la intención de recuperar dichos saldos y/o analizar según lo aportado en el presente estudio si se deben plantear ajustes a nivel contable, si fuese necesario.

5. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO.

De conformidad con la revisión del proceso de elaboración de los estados financieros del régimen no contributivo, del cual se encarga la Subárea Contabilidad Operativa, Área Contabilidad Financiera, se determina con base en entrevista realizada al Lic. Guillermo Antonio Calderón Monge, funcionario a cargo de dicho proceso en esa Unidad, que no se dispone de un sistema de contabilidad específico para el registro de las transacciones, que si bien es cierto se utiliza un módulo del Sistema Integrado de Pagos (SIPA) para registrar asientos de diario y emitir los reportes de Balances por Saldos de ese régimen, el proceso hasta la fecha es manual.

De igual forma se observa que el proceso de elaboración de los estados financieros del Régimen No Contributivo, que se realiza en la Subárea Contabilidad Operativa, se concentra en el Lic. Calderón Monge, funcionario de esa Unidad, es manual y según ha señalado la Auditoría Externa, es un proceso que se lleva en hojas de Microsoft Excel y se requiere de otros funcionarios con el conocimiento sobre tal proceso, hasta que se logre automatizar.

El artículo 15, de la Ley General de Control Interno, relacionado con las actividades de control, establece:

“...Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional (...).

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: (...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente...”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 5.1 relacionada con los “Sistemas de Información”, señala:

“...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales...”.

Esta Auditoría realizó sesiones de trabajo con el Lic. Guillermo Antonio Calderón Monge, funcionario a cargo de elaborar los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, con respecto a la normativa utilizada y los funcionarios con el conocimiento para elaborar este proceso, quien señaló que, desde hace varios años, él se encuentra a cargo de ese proceso en la Unidad, de igual forma señaló que no se dispone de un procedimiento para tales fines en esa Unidad.

De igual forma se le consultó (Microsoft Teams) al Lic. William Mata Rivera, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, con respecto a la situación observada por esta Auditoría, quien señaló que ya había sido advertido tanto por él como por la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Área Contabilidad Operativa, pero que debido a las limitaciones que han experimentado en recurso humano, aún no han definido a que otros funcionarios capacitar para que estén en la capacidad de elaborar los estados financieros del Régimen No Contributivo, señala que esperan que una vez finalice el cierre contable institucional de diciembre 2021, definir los funcionarios que se capacitarán, además, refiere no conocer que exista un procedimiento por escrito para la elaboración y/o confección de este Estado Financiero.

Es de resaltar que, entre los objetivos de actividades de control, le corresponde a la administración activa, diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del sistema de control interno, las actividades de control, dentro de las cuales se encuentran las políticas, procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del sistema de control interno.

6. ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES PARA EL EJERCICIO 2022.

Esta Auditoría analizó el Estudio 020-2021 denominado “Política Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones para el ejercicio 2022”, de mayo 2021, elaborado por el Área de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial y Económica, el cual fue remitido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente, Gerencia de Pensiones y al Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director, Dirección Administración de Pensiones, con oficio PE-DAE-0432-2021, del 17-05-2021, por parte del Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director, Dirección Actuarial y Económica.

En el referido documento se realiza en términos generales una estimación de los ingresos y egresos, acorde con la asignación presupuestaria del Régimen No Contributivo para el periodo 2022, analizándose de igual forma el comportamiento de dicho régimen durante el periodo actual. En este estudio se detallan las fuentes de financiamiento y la distribución de los recursos en los conceptos pensiones ordinarias y parálisis cerebral profunda (PCP) Ley 8769, pago al Seguro de Salud por servicios médicos, costo del décimo tercer mes de pensiones Ordinarias y PCP y el gasto por servicios de administración brindados por el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, partiendo de la asignación presupuestaria según oficio MTSS-DMT-OF-538-2021 del 30-04-2021, suscrito por la Sra. Silvia Povedano, Ministra de Trabajo y seguridad Social, entre otros.

Dado lo anterior, dentro de los principales resultados del estudio se identifican:

“(...) 5. Estimación de los ingresos y egresos del Régimen No Contributivo de Pensiones del período 2021.

*En relación con los ingresos del período 2021, se registran los recursos incluidos en la Formulación de Presupuesto del RNC 2021 acorde con lo indicado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante oficio MTSS-DMT-OF-448-2020, el ingreso esperado de la Junta Protección Social y el superávit del RNC. El ingreso estimado total del RNC para el periodo 2021 es de **¢156 776,1 millones**.*

En relación con los egresos, se proyectan las 3 750 nuevas pensiones indicadas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como las 1 250 pensiones adicionales por año, según el acuerdo tercero, artículo 11º de la Sesión N.º 9031 de la Junta Directiva, para un total de 5 000 pensiones nuevas a otorgar en el presente año, de las cuales 4 824 pensiones corresponden a pensiones ordinarias y 176 pensiones a PCP; manteniendo el monto de la pensión ordinaria en ¢82 000 y que el monto de pensión de PCP ascienda a ¢ 307 571,5

*El egreso estimado total del RNC para el periodo 2021 registra un monto de **¢182 370,3 millones**. En razón con lo anterior, si a estos egresos proyectados los relacionamos con los ingresos formulados y aprobados a la fecha, se estima un faltante de recursos por la suma de **¢25 594,2 millones**.*

*Sin embargo, esta diferencia de ingresos-egresos 2021 se compensa al incluir los ¢5 198,5 millones de superávit de periodos anteriores (es decir la diferencia del superávit al finalizar el año 2020 con respecto al superávit incluido en la formulación 2021) y la asignación de recursos adicionales aprobado en el III Presupuesto Extraordinario de la República por la suma de ¢23 532,1 millones proveniente de la Transferencias Corrientes del Gobierno Central, según lo publicado en el Alcance 56 de la Gaceta 53 del 17 de marzo del 2021, quedando finalmente en la proyección un balance positivo en el Régimen No Contributivo de Pensiones por **¢3 136,4 millones** al finalizar el periodo 2021 (...). (El resaltado no es del original)*

La situación anterior, denota el alto grado de dependencia de las Transferencias Corrientes del Gobierno Central, que se incluyen en Presupuestos Extraordinarios de la República, con el fin de hacer frente a los compromisos adquiridos con los beneficiarios (actuales) del Régimen No Contributivo, esto para el periodo actual (2021). Situación que demuestra, el alto riesgo político y económico que representa la gestión de este Régimen, por cuanto se mantiene una dependencia completa de la asignación de recursos que provienen del Estado para sufragar las pensiones, asimismo, el otorgamiento está sujeto a las metas que establezca el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es decir, la CCSS no incide en la cantidad de casos nuevos, aunque sí le corresponde gestionarlos y administrar eficientemente los recursos.

Con respecto a la estimación para el periodo 2022, la Dirección Actuarial y Económica, señala:

(...) 6. Estimación de los ingresos y egresos del Régimen No Contributivo de Pensiones del período 2022.

Para la proyección de los ingresos y egresos correspondientes al año 2022, es importante destacar que los ingresos esperados constituyen el límite al presupuesto de egresos, de conformidad con el principio de equilibrio señalado en las Normas Técnicas Específicas Plan-Presupuesto.

Escenario Base “Recursos Asignados”

*Para la estimación de ingresos del año 2022, se considera principalmente la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social según oficio MTSS-DMT-OF-538-2021 de fecha 30 de abril del 2021, suscrito por la Sra. Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, donde se indican los montos destinados para el programa del RNC 2022 por los conceptos siguientes: financiamiento artículo 77° de la Ley N.º 7983, Pensiones adulto mayor artículo 87° y artículo 4° de la Ley N.º 8783; y se registra el posible superávit al finalizar el periodo 2021. El ingreso estimado total del RNC para el periodo 2022 es de **¢170 159,0 millones**.*

En relación con los egresos 2022, se consideran las 5 000 pensiones nuevas a otorgar para ese periodo, de conformidad con lo establecido en la meta del “Plan Nacional de Desarrollo de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022” y lo acordado por Junta Directiva. En ese sentido, la distribución de las pensiones nuevas corresponde a 4 824 pensiones ordinarias y 176 pensiones PCP; manteniendo el monto de la pensión ordinaria en ¢82 000 y que el monto de pensión de PCP ascienda a ¢316 798,7.

El egreso estimado total del RNC para el periodo 2022 registra un monto de **¢190 170,9 millones**. En línea con lo anterior, si a estos egresos proyectados los relacionamos con los ingresos esperados para el año 2022, se estima un faltante de recursos por la suma de **¢20 011,9 millones**.

Considerando lo anterior, **se puede evidenciar que las fuentes de financiamiento esperadas correspondientes a ingresos corrientes para el período 2022, son insuficientes para cubrir los gastos totales del RNC (...)**.

[...]

Escenario Equilibrado “Recursos Asignados”

Partiendo del supuesto que para la formulación presupuestaria del RNC 2022 solo se registren los recursos asignados según oficio MTSS-DMT-OF-538-2021 y en cumplimiento con el principio de equilibrio señalado en las Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República, sería necesario disminuir el monto de la pensión ordinaria del RNC a ¢73 700 para dicho año, el monto de la pensión por PCP quede en 316 798,7 partiendo de que no se otorgue ninguna nueva pensión ordinaria y PCP, ni reasignaciones por cancelaciones durante el año 2022, en el tanto no se dispongan de recursos adicionales por parte del Gobierno Central (...). (El resaltado no es del original)

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), en los incisos g) y l) del artículo 2.2 “Presupuesto Institucional” e inciso a) del artículo 4 “Normas relativas a las fases del proceso presupuestario, establece:

“2.2. Presupuesto institucional.

(...)

2.2.3 Principios presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan:

(...)

g) Principio de equilibrio presupuestario. El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los gastos y las fuentes de financiamiento.

(...)

l) Principio de sostenibilidad. Se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución...”.

“4° —Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.

(...)

4.3.3 Responsabilidades del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto. Para la adecuada ejecución del presupuesto, es responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios, según el ámbito de su competencia, lo siguiente:

a) *Establecer y ejecutar los procedimientos internos de la gestión de los ingresos y de los gastos presupuestarios de manera transparente y acorde con criterios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y calidad.*

Procedimientos que deberán contemplar los diferentes movimientos de la ejecución presupuestaria que aplica la institución y establecer los respaldos que deben acompañar el registro presupuestario de dichos movimientos...”.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección Actuarial y Económica, en el documento “Política Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones para el ejercicio 2022”, de mayo 2021, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones e Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director, Dirección Administración de Pensiones, para el periodo 2022, se proyecta en el referido estudio, que los recursos económicos que recibirá el Régimen No Contributivo de Pensiones, serán insuficientes en **¢20.011,9 millones**, para atender los compromisos adquiridos con los beneficiarios de pensión y otros egresos propios de ese régimen que administra la Caja Costarricense de Seguro Social.

De igual forma sugiere la Dirección Actuarial y Económica, que para cumplir con el principio de equilibrio señalado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, emitidas por la Contraloría General de la República, sería necesario disminuir el monto de la pensión ordinaria y que la pensión por PCP quede en ¢316 798,7 además, que no se otorgue ninguna nueva pensión, ni reasignaciones por cancelaciones durante el 2022, en el tanto no se dispongan de recursos adicionales por parte del Gobierno Central.

Tal y como se ha desarrollado en el presente hallazgo, la situación observada repercute en que se deba reducir la cuantía mensual a 128 mil de los 133 mil beneficiarios actuales, lo que mantiene alta relevancia país, en el tanto el Régimen No Contributivo, tiene un propósito social, siendo que ejecuta una labor importante en el combate contra la pobreza, dando mayor cobertura a la población adulta mayor, por lo que una disminución en los recursos que se destinan para este fin, incrementa el riesgo de incrementar el nivel de pobreza, principalmente a la población en riesgo social y más vulnerable económicamente, entre otros, a la cual se encuentra dirigido este beneficio.

CONCLUSIONES

En cuanto a los resultados de la evaluación realizada a los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones durante los periodos diciembre 2020-2019, se detallan los siguientes:

Del análisis efectuado sobre el régimen se observa que el componente de **Activo Total** al 31 de diciembre 2020 finalizó con un saldo de **¢224,247 millones**, el cual disminuye en **1.84%**, con respecto a su similar del año anterior.

Al respecto, las principales variaciones (Activo Corriente) se presentan en la cuenta de bancos y de inversiones a la vista, la cuenta de bancos presenta una variación en la que disminuye de un periodo a otro, debido a la cancelación de pensiones de noviembre 2020 por medio de transferencia. Las inversiones a la vista como se analizó en su apartado, para el periodo 2020-2019, disminuyó en **¢8.808 millones**.

El rubro más representativo del Activo No Corriente es la cuenta por cobrar Cobro Judicial Largo Plazo con un saldo de **¢200.896 millones**, las cuales son deudas que mantienen pendientes el Gobierno, de igual forma le corresponde realizar el cobro a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares en sede judicial, según se ha señalado en las Notas a los Estados Financieros del Régimen No Contributivo. No obstante, según lo analizado en el presente estudio dichos montos se han acumulado desde hace más de 7 años, y de acuerdo con lo señalado por la administración debe valorarse si es necesario reclasificar esta deuda a nivel contable y continuar con las acciones de cobro que correspondan.

A la vez, llama la atención el hecho que la administración no tenga claridad sobre el manejo que deben darles a las deudas de largo plazo y que fueron trasladadas a cobro judicial, tanto es así, que habiendo realizado las certificaciones de las deudas desde el 2014 para trasladarlas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF, para que realizaran el trámite de cobro en vía judicial, según criterio emitido por la Dirección Jurídica de la institución; no obstante, realizaran una nota a los estados financieros del RNCP señalando que el traslado de las cuentas por cobrar de largo plazo a cuentas en cobro judicial son producto que las mismas se encuentran en el Tribunal Contencioso Administrativo, según expediente 13-002379-1027-CA, cuando las deudas contendidas en este expediente corresponden al Seguro de Salud por concepto de la Población Indigente, según lo informado por el Director Financiero Administrativo y funcionarios de la Dirección Jurídica; situación que debe ser revisada y analizada por parte de la administración.

Si bien es cierto, se observa una variación de 753,4% en el rubro de cuentas por cobrar largo plazo, el mismo, obedece a la reclasificación de las cuentas por cobrar del corto a largo plazo, que de igual forma debe ser vigilado y gestionado para prevenir una situación similar a la que se presenta en las cuentas por cobrar registradas en cobro judicial.

En cuanto al rubro de **Pasivo Total** de este régimen, a diciembre 2020, asciende a **¢1,152 millones**, suma que presenta un decrecimiento de un **31.59%** con su similar del año anterior. Esta disminución obedece a que el rubro de “Gastos Acumulados” muestra una disminución porcentual de un 96,3%, debido a la utilización de pagos vía SINPE, lo cual significa un resultado positivo en el tanto se observó una disminución en las obligaciones asumidas por este Régimen social.

En cuanto al comportamiento de los **Ingresos y Egresos** del régimen, a diciembre 2020, se evidenció que el **Ingreso Total** representó **¢170.352 millones**, monto inferior en ¢90.655 millones a los recursos del periodo anterior. El **Egreso Total** del régimen ascendió a **¢174.024 millones**, los cuales, comparados con el gasto del mismo mes del año anterior, muestran un crecimiento porcentual de un **6,66%**. Dado lo anterior, los **Egresos Totales** superan a los **Ingresos Totales** en **¢3.672 millones**, esta variación es influenciada por el aumento del gasto de pensiones.

En cuanto al análisis del documento Política Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones para el ejercicio 2022”, de mayo 2021, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, se colige, el alto grado de dependencia que tiene el Programa del Régimen No Contributivo de las Transferencias Corrientes del Gobierno Central, considerando que para el presente año, dicho régimen proyectaba un déficit de **¢25 594,2 millones**, sin embargo, debido a la transferencia realizada por el Gobierno Central en marzo 2021 y al incluir los superávits de periodos anteriores, permitirá (según proyección) alcanzar un balance positivo entre Ingresos y Gastos.

Sin embargo, de igual forma dicho documento proyecta un déficit para el Programa del Régimen No Contributivo para el periodo 2022, por **¢20.011,9 millones**, considerando los compromisos actuales con los beneficiarios de pensión de dicho régimen, por lo cual, la Dirección Actuarial y Económica advirtió sobre esta situación, en mayo del presente año, señalando además, que en el tanto no se dispongan de recursos adicionales por parte del Gobierno Central, no se otorgue ninguna nueva pensión, ni reasignaciones por cancelaciones durante el 2022, lo anterior, con el fin de cumplir con el principio de equilibrio señalado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República.

No se omite indicar la relevancia que posee el Programa del Régimen No Contributivo para aquella parte de la población que se encuentra bajo las líneas de pobreza y pobreza extrema, que aún no forman parte del programa, así como, los beneficiarios -actuales- de las pensiones ordinarias y de la Ley 8769 Parálisis Cerebral Profunda y otros, que ven en dicho beneficio el sustento parcial de sus necesidades básicas. De igual forma, es oportuno señalar que este programa, forma parte de las estrategias y metas del Gobierno de la República, establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo, con el fin de mejorar los índices antes indicados de la población en vulnerabilidad económica.

En relación con la metodología y/o procedimiento para el adecuado registro de las cuentas por cobrar (corto y largo plazo) que se muestran en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones y en especial a las relacionadas con las cuentas **103-02 “Impuesto Ventas Acumulado DESAF”** y **103-03 “Impuestos Cigarros y Licores Ley #7972”** y sus correspondientes cuentas homólogas del largo plazo como lo son las cuentas **210-02 “Impuesto Ventas Acumulado”** y **210-04 “Cx C Impuesto Cigarros, Licores Ley 7972”**, y dado que en el informe ASF-173-2020, se recomendó al respecto y que la misma se encuentra en proceso de atención, en el presente estudio no se emite una nueva disposición.

RECOMENDACIONES

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE, GERENCIA DE PENSIONES Y AL ING. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS.

1. Considerar lo expuesto por la Dirección Actuarial y Económica en el documento “Política Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones para el ejercicio 2022”, en cuanto al déficit de **¢20.011,9 millones** que se proyecta entre los ingresos y egresos para el Programa del Régimen No Contributivo para el próximo año y dada la relevancia que tiene este programa en el combate de la pobreza, negociar con las entidades competentes (Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), el traslado oportuno de los recursos faltantes para el programa del Régimen No Contributivo para el presupuesto 2022, con el fin de cumplir con las metas dispuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 y con lo acordado por la Junta Directiva de la Institución, con el objetivo de garantizar el pago futuro de las pensiones del programa. En caso de que las negociaciones sean infructuosas, analizar las acciones que se deberán implementar para el funcionamiento del programar tomando en consideración lo planteado (recomendado) por la Dirección Actuarial Económica en el documento “Política Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones para el ejercicio 2022 con el fin de cumplir con el principio de equilibrio señalado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, de la Contraloría General de la República.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de 4 meses posteriores al recibo del presente informe, el despacho del señor Gerente de Pensiones y la Dirección Administración de Pensiones, deberán remitir a la Auditoría Interna, el resultado de las negociaciones con las autoridades de Gobierno, con el fin de solventar el déficit proyectado por la Dirección Actuarial y Económica.

A LIC. WILLIAM MATA RIVERA, JEFE, SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA (ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA) O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Realizar de conformidad con lo solicitado en el oficio DFA-AC-0321-2020 del 23 de junio de 2020, la reclasificación y/o ajuste contable que corresponda de los registros de las subcuentas por cobrar de largo plazo del Régimen No Contributivo, según lo expuesto en el hallazgo 4 del presente estudio. Además, elaborar la nota (s) de revelación que permita tener claridad sobre el estado actual de las deudas.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, copia del asiento de reclasificación de las cuentas que se realice con la documentación soporte necesaria, así como, el próximo Estado Financiero del Régimen No Contributivo, que contenga la nota revelación antes descrita. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**

3. Elaborar un procedimiento y/o instructivo para la elaboración de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo”, con la finalidad de que se adapte a la normativa técnica aplicable para la elaboración de dicho Estado Financiero y a las buenas prácticas en todos sus extremos con el marco de legalidad requerido para el accionar de la institución.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, el procedimiento y/ o instructivo que se elabore para este propósito o en su defecto la remisión de la norma que se defina debidamente aprobado. **Plazo de cumplimiento: 9 meses.**

4. Capacitar al menos a un (1) funcionario adicional sobre el proceso de elaboración de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, con lo anterior, se pretende fortalecer el control interno, al minimizar el riesgo existente que origina la concentración y dependencia en la actualidad de la elaboración de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, por parte de un funcionario de esa Unidad.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, evidencia documental sobre la capacitación recibida por parte de funcionarios de la Subárea Contabilidad Operativa, en el proceso de elaboración de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo. **Plazo de cumplimiento: 9 meses.**

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron el 7 de diciembre de 2021, con los funcionarios Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director, Dirección Administración de Pensiones, Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director, Dirección Financiera Administrativa, Licda. Patricia Sánchez, Jefe Área Gestión Pensiones del Régimen No Contributivo, Lic. Jhonny Badilla Castañeda, Jefe Área Contabilidad IVM, Licda. Johanna Mora Ulate, Asesora Despacho, Lic. Marco Andrey Gonzalez Ramirez, Asistente, Gerencia de Pensiones, respectivamente. Asimismo, con el Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa (Área Contabilidad Financiera), Lic. Sergio Esteban Calvo Ramírez, Asistente, Subárea Gestión Administrativa y Logística, Dirección Financiero Contable y Lic. Guillermo Antonio Calderón Monge, funcionario, Subárea Contabilidad Operativa (Área Contabilidad Financiera), quienes realizaron una serie de observaciones, para que se consideren principalmente en el aparte de recomendaciones.

A continuación, se consigna los principales cambios solicitados por los funcionarios de la administración activa, en la reunión de comentario del estudio.

RECOMENDACIÓN 1

No se reciben comentarios sobre esta propuesta de recomendación.

RECOMENDACIÓN 2

Este Órgano de Control y Fiscalización, presentó la siguiente propuesta en el comentario de los resultados del estudio:

“...AL LIC. IVÁN GUARDIA RODRÍGUEZ, DIRECTOR, DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE Y AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR, DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA (GERENCIA DE PENSIONES) O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS.

2. Realizar de conformidad con los resultados desarrollados en el hallazgo 4 del presente estudio, un análisis profundo sobre los montos y partidas que componen las **“Cuentas por Cobrar Cobro Judicial en Largo Plazo” (¢200.896 millones)**, considerando las acciones (administrativas y judiciales) y de registros que a la fecha se han realizado, máxime que en el oficio DJ-02547-2020 emitido por la Dirección Jurídica Institucional, con respecto a las cuentas del Régimen No Contributivo que forman parte de las acciones judiciales contenidas en el expediente 13-002379-1027-CA (que se ha señalado en los Estados Financieros de dicho régimen), refiere que **las cuentas establecidas para el proceso de cobro no son las cuentas por concepto de: Impuesto de Ventas, Impuesto Cigarros Licores Ley 7972 y Ley de Protección al Trabajador número 7983 a largo plazo que se está requiriendo se realice el cobro judicial.**

Lo anterior, con el objeto de disponer de claridad con respecto a cómo deben estar registrados los rubros que componen las “Cuentas por Cobrar Largo Plazo y/o “Cuentas por Cobrar Cobro Judicial en Largo Plazo”, y por ende la confiabilidad de los datos que se expresen en los Estados Financieros del Régimen No Contributivo, sin menoscabo de las acciones de seguimiento y cobro que en derecho correspondan.

*Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, el resultado del análisis sobre las Cuentas por Cobrar en Cobro Judicial Largo Plazo, así como, las acciones correctivas y de gestión que se aplicarán con el fin de atender esta situación. **Plazo de cumplimiento: 6 meses...***”.

El Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director, Dirección Financiera Administrativa, solicitó la valoración de esta recomendación considerando que según el análisis realizado por esa Dirección a la fecha, estos registros no corresponden a cuentas en cobro judicial, que el Área Contabilidad IVM, mediante oficio DFA-AC-0321-2020 del 23 de junio de 2020, solicitó al Área Contabilidad Financiera, se reclasificara esta deuda, entre otros argumentos expuestos sobre los orígenes de estos registros y las acciones que se han realizado tendientes a su recuperabilidad. Dado lo anterior, se propuso la siguiente disposición:

“...AL LIC. JOSÉ ALBERTO ACUÑA ULATE, DIRECTOR, DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA (GERENCIA DE PENSIONES) O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Realizar en coordinación con la Dirección Jurídica la revisión de los conceptos contenidos en el expediente 13-002379-1027-CA, con el propósito de aclarar si los mismos poseen relación con las cuentas por cobrar del Régimen No Contributivo, sobre el **Impuesto de Ventas, Impuesto Cigarros Licores Ley 7972 y Ley de Protección al Trabajador número 7983 y otros conceptos**. En caso de determinar que existen rubros relacionados con el régimen, efectuar la respectiva revelación en dichos Estados Financieros, previa coordinación con el Área Contabilidad Financiera.

*Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, el resultado del análisis del expediente 13-002379-1027-CA, y las acciones que correspondan realizar en conjunto con el Área Contabilidad Financiera. **Plazo de cumplimiento: 6 meses...***”.

Al respecto, el Lic. José Alberto Acuña Ulate, mediante correo electrónico del 07-12-2021, remite la sentencia N° 53-2014-I del expediente N° 13-002379-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, quien además señaló:

“...Considerando la información que nos da la sentencia adjunta, es claro que esa demanda contenciosa a que hace referencia la propuesta de acuerdo (13-002379-1027-CA,) no incluye nada del REGIMEN NO CONTRIBUTIVO tal y como lo mencione en la reunión del día de hoy.

Por lo anterior considero innecesaria la consulta a la Dirección Jurídica y en consecuencia la propuesta de recomendación, ya que es fácilmente constatable en la sentencia adjunta que la demanda era para otros efectos a saber, cobro de deuda e intereses por los servicios médicos que le brinda por parte del seguro de salud a la población indigente y que tiene que asumirlos FODESAF

La demanda la interpuso la Procuraduría en contra de Caja negándose al pago de esos conceptos y no se discutía nada del Régimen no Contributivo.

Lo anterior para que valoren la pertinencia de la recomendación a la luz de la sentencia adjunta...”

COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

Considerando los argumentos expuestos por el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director, Dirección Financiera Administrativa y Lic. Jhonny Badilla Castañeda, Jefe Área Contabilidad IVM, se acuerda no emitir la recomendación originalmente propuesta, ni la versión que se ajustó y se presentó a conocimiento del Lic. Acuña Ulate, considerando, que la sentencia N° 53-2014-I del expediente N° 13-002379-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, remitida, refiere que la deuda contenida en ese expediente, corresponde a deuda de FODESAF por atención médica a indigentes e intereses, la cual corresponde al Seguro de Salud.

RECOMENDACIÓN 3 ESTA RECOMENDACIÓN SEGÚN LOS AJUSTES REALIZADOS SERÁ LA RECOMENDACIÓN 2

De conformidad con lo antes expuesto, se procedió a emitir una nueva propuesta de recomendación dirigida al Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, la cual se presenta a continuación:

“...A LIC. WILLIAM MATA RIVERA, JEFE, SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA (ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA.

3. Realizar de conformidad con lo solicitado en el oficio DFA-AC-0321-2020 del 23 de junio de 2020, la reclasificación y/o ajuste contable que corresponda de los registros de las subcuentas por cobrar de largo plazo del Régimen No Contributivo, según lo expuesto en el hallazgo 4 del presente estudio. Además, elaborar la nota (s) de revelación que permita tener claridad sobre el estado actual de las deudas.

*Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, copia del asiento de reclasificación de las cuentas que se realice con la documentación soporte necesaria, así como, el próximo Estado Financiero del Régimen No Contributivo, que contenga la nota revelación antes descrita. **Plazo de cumplimiento: 3 meses...**”.*

La misma se cursó al correo electrónico del Lic. Mata Rivera, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, quien manifestó que se encontraba de acuerdo con los términos de esta disposición.

COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

Considerando la observación realizada por el Lic. Mata Rivera, se decide mantener la recomendación, considerando que no se reciben comentarios de fondo que afecte lo propuesto por esta Auditoría.

RECOMENDACIÓN 4 ESTA RECOMENDACIÓN SEGÚN LOS AJUSTES REALIZADOS SERÁ LA RECOMENDACIÓN 3

El Lic. William Mata Rivera, jefe Subárea Contabilidad Operativa, indica que se encuentra de acuerdo con esta disposición, no obstante, solicita se valore ampliar el plazo para su cumplimiento de 6 a 9 meses.

COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

Según lo expuesto, se decide mantener la recomendación, considerando que no se reciben comentarios de fondo que afecte lo propuesto por la Auditoría Interna. De igual forma, se resuelve ampliar el plazo para atender lo recomendado a 9 meses.

RECOMENDACIÓN 5 ESTA RECOMENDACIÓN SEGÚN LOS AJUSTES REALIZADOS SERÁ LA RECOMENDACIÓN 4

El Lic. William Mata Rivera, Jefe Subárea Contabilidad Operativa y Lic. Sergio Esteban Calvo Ramírez, Asistente, Subárea Gestión Administrativa y Logística, Dirección Financiero Contable, con respecto a aspectos que infieren sobre el cumplimiento de esta recomendación, señalan y/o dejan constando la carencia de recurso humano en esa Unidad, así como, que el estudio sobre cargas de trabajo que realiza el Área de Recursos Humanos, aún está pendiente, situación que ha sido abordada por este Órgano de Control desde el 2017, según estudios ASF-18-2017, ASF-93-2018 y ASF-124-2018, además, refieren que están actualmente inmersos con el cierre de noviembre 2021 y que deben redoblar esfuerzos para el cierre de diciembre 2021, situación por la cual solicita comprensión y solicita ampliar el plazo para su cumplimiento de 6 a 9 meses.

COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

De acuerdo con la observación realizada por los funcionarios de la Dirección Financiero Contable y Subárea Contabilidad Operativa, se decide mantener la recomendación, considerando que no se reciben comentarios de fondo que afecten lo propuesto por este Órgano Fiscalizador y de Control. De igual forma, se resuelve ampliar el plazo para atender lo recomendado a 9 meses.

No se omite indicar que se encuentra bajo entera responsabilidad de la administración activa el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno, el cual es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Bernardo Céspedes Pérez
Asistente de Auditoría

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez, jefe
Subárea

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Area

AMCC/EMVG/BCP/lbc